

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p><i>Advertencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc </div>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Importante para la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Xyz </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Item 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Item 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

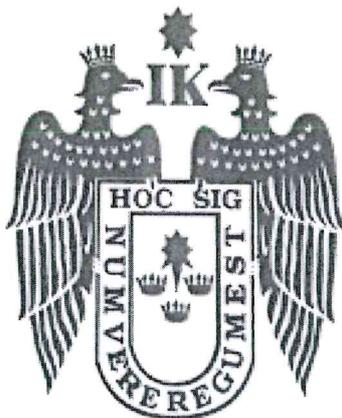
- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024-MDA/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. NICOLAS AYLLÓN, TRAMO CALLE SANTA MARÍA HASTA CALLE UNIÓN, ZONA 03 Y ZONA 04, DISTRITO DE ATE. DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.



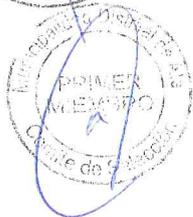
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

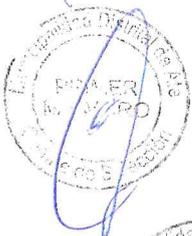
Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación mínima de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, mínima de la clasificadora de riesgo B y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

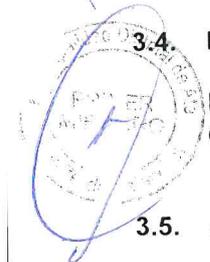
Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
RUC N° : 20131378620
Domicilio legal : Av. Nicolás Ayllón N°5818 Ate Carretera Central
Teléfono: : 2044700-1271
Correo electrónico: : jloyola@muni.ate.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. NICOLAS AYLLÓN, TRAMO CALLE SANTA MARÍA HASTA CALLE UNIÓN, ZONA 03 Y ZONA 04, DISTRITO DE ATE. DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02-N°027-2024-MDA/GAF el 03 de abril del 2024

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS-18 Recursos determinados, canon y Sobre canon

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 75 (Setenta y Cinco) días calendario contados a partir de confirmada la recepción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 soles EN LA UNIDAD DE CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE. UBICADO En la Av. Nicolás Ayllón N°5818 Até y recabar las bases en la oficina de la Sub Gerencia de abastecimiento de la Entidad

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 1252 – Ley que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPF
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE
- Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF. Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225.
- Código civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



(Anexo N° 2)

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4)**.
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.



- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸ (**Anexo N°14**).
a) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
b) Estructura de costos de la oferta económica¹⁰.
c) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹¹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, ya lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Entidad, **sito en Av. Nicolás Ayllón N°5818 Ate Carretera Central, el horario establecido de 08:00 am hasta las 17:00 pm horas.**

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, según el siguiente detalle:

Pagos	Valor	Plazo
Primer pago	30% del valor del contrato	Entregable N°01: Memoria Descriptiva General, Diseño Geométrico vial urbano dos (02) alternativas de solución, diseño de señalización y seguridad vial
Segundo pago	40% del valor del contrato	Entregable N°02: Estudios básicos al 100%
Tercer pago	30% del valor del contrato	Entregable N°03: Estudio de pre inversión a nivel de perfil técnico (prediseños al 100% y estudio económico) y documento de autorización por delegación de vías

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad, **sito en Av. Nicolás**

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

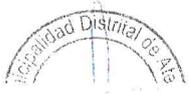
Ayllón N°5818 Ate Carretera Central, en el horario establecido de 08:00 am hasta las 17:00 pm horas.

Asimismo, se debe precisar:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Inversión Pública de MUNICIPALIDAD DE ATE.
- Comprobante de pago (Factura original sin enmendaduras ni observaciones).
- Documentación que acredite el entregable.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes del MUNICIPALIDAD DE ATE, en el horario de lunes a viernes de 08:00 am a 17:00 horas.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

TERMINOS DE REFERENCIA

Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Proyecto:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. NICOLAS AYLLON, TRAMO CALLE SANTA MARÍA HASTA CALLE UNION, ZONA 03 Y ZONA 04, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”

1. TERMINOS DE REFERENCIA

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

a) AREA USUARIA

Sub Gerencia de Inversión Publica

b) DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Consultoría para la formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. NICOLAS AYLLON, TRAMO CALLE SANTA MARÍA HASTA CALLE UNION, ZONA 03 Y ZONA 04, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”.

El nombre definitivo del Proyecto podrá variar en función del resultado del estudio a nivel de perfil, mediante la formulación y/o evaluación de la alternativa óptima.

c) FINALIDAD PÚBLICA

Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. NICOLAS AYLLON, TRAMO CALLE SANTA MARÍA HASTA CALLE UNION, ZONA 03 Y ZONA 04, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”. Elaboración del estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil “con la finalidad de mejorar la movilidad urbana sostenible en beneficio de la ciudadanía.

d) OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Mejoramiento de la movilidad urbana brindando la mejor alternativa para el MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. NICOLAS AYLLON, TRAMO CALLE SANTA MARÍA HASTA CALLE UNION en el distrito Ate. Esto permitirá mejorar la conectividad y fluidez en la carretera central, (Cerro Candela), además de reducir la congestión vehicular y reducir los tiempos de viaje, costos de operación vehicular, contaminación sonora y atmosférica en el área de intervención del proyecto.



Objetivos Específicos:

Son objetivos de la presente contratación:

- Elaborar el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil Técnico.
- Lograr la meta de producto asociado al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
- Proponer una o más alternativas de solución en la formulación de proyectos.
- Realizar los trabajos, consistentes en los estudios de campo que formaran parte de los Anexos del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil de acuerdo a la normatividad vigente.
- Establecer relaciones y coordinar acciones entre los actores que participarán directa e indirectamente en el desarrollo del proyecto, de manera que se alcance el consenso suficiente en la solución del problema.

e) BASE LEGAL

- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).
- Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de proyectos de Viabilidad Urbana a Nivel de Perfil, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas MEF y aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF168.01
- Decreto Legislativo y su Reglamento N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias vigentes.
- Ley N° 31638 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023
- T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias vigentes
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias vigentes
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28411, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Decreto Legislativo N° 295, en adelante el Código Civil
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante Construcción), R.M. N° 290-2005-MTC.
- Ley N° 28611, Ley General de Medio Ambiente en Perú.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como las modificatorias realizadas posteriores a su publicación.
- Ordenanza N° 812-MML y modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Norma CE.010 PAVIMENTOS URBANOS.
- Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE
- Norma Técnica GH.020 Componentes de Diseño Urbano, y sus modificaciones.
- Ordenanza N° 1852 Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima y sus modificaciones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

f) ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los presentes Términos de Referencia contienen los lineamientos para la formulación del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. NICOLAS AYLLON, TRAMO CALLE SANTA MARÍA HASTA CALLE UNION, ZONA 03 Y ZONA 04, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA



DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de idea 295881, además, contienen los requisitos mínimos para la formulación de los estudios de ingeniería a nivel de perfil del proyecto:

- El Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil será elaborado cumpliendo con todos los requerimientos determinados en los presentes Términos de Referencia.
- La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación no es limitativa, y servirán para la formulación del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil, debiendo el CONSULTOR ampliarlos, mejorarlos y profundizarlos en lo que considere necesario (sin reducir sus alcances) si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio.
- El Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil será elaborado en su integridad por el CONSULTOR, debiendo comprender como mínimo todos los estudios requeridos.
- En ningún caso, el contenido de los presentes Términos de Referencia descartará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el CONSULTOR será directamente responsable de todos los trabajos y estudios que realice, así como de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo.
- Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del CONSULTOR sin el debido respaldo.

g.1 UBICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

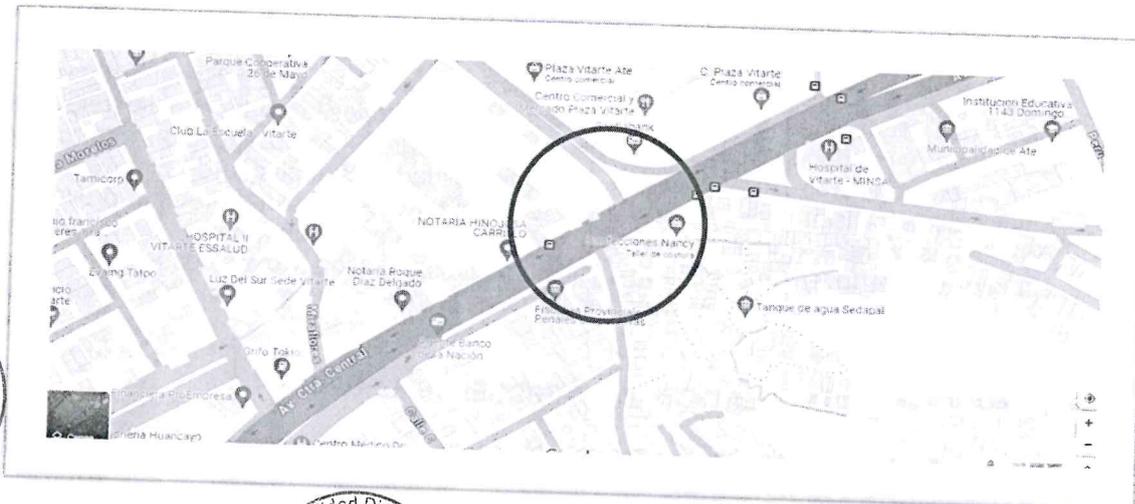
La ubicación del proyecto del Intercambio Vial en la Av. Nicolas Ayllón, tramo ingreso a Urb. Ceres y Municipalidad de Ate es la siguiente:

Departamento/Región	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	ATE

Coordenadas referenciales de ubicación del proyecto:

	LATITUD	LONGITUD
NORTE	-12.193967°	-76.972901°
SUR	-12.203741°	-76.974675°
ESTE	-12.197338°	-76.969683°
OESTE	-12.199457°	-76.977198°

Figura 01



Municipalidad Distrital de Ate
 PRESIDENTE
 Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Ate
 PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Ate
 SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección

Se precisa que, el trazado indicado en la Figura 01, es referencial y no es limitativa para que el CONSULTOR brinde las alternativas de solución.

g.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA:

El Consultor deberá desarrollar la formulación del estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil de Proyecto, desarrollando más de una alternativa de solución para la interconexión de la Av. Nicolas Ayllón, Cerro Candela, distrito de Ate, sin afectar la infraestructura actual de la vía principal de la Carretera Central.

Asimismo, el Consultor deberá contemplar criterios de movilidad y espacios públicos sostenibles, que garanticen la seguridad vial, favorezcan la seguridad ciudadana, brinden accesibilidad universal y minimicen la contaminación ambiental para el aprovechamiento de la ciudadanía, dando prioridad a la movilidad peatonal, ciclista y al transporte público.

g.3 METODOLOGIA DE LA INVERSIÓN:

Considerando que el presente proyecto será realizado por Endeudamiento, se precisa que la Metodología de la Inversión, será por COSTO - BENEFICIO, de acuerdo a lo establecido en las "Metodologías de evaluación aplicadas a vías urbanas".

Metodologías de evaluación aplicadas a vías urbanas

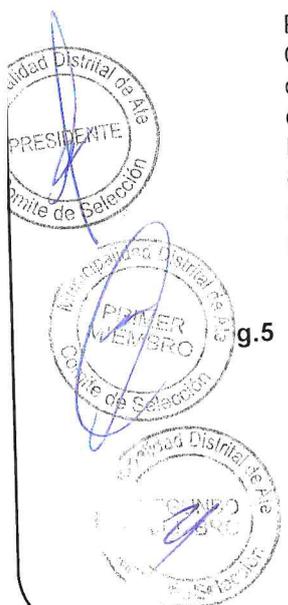
Tipo de proyecto	Tipo de inversión	Metodología de evaluación
Calles	Creación, recuperación y mejoramiento	Costo - efectividad
Avenidas/vías expresas/vías colectoras con doble calzada	Creación, recuperación y mejoramiento	Costo - beneficio
Puentes/viaductos	Puentes vehiculares (evaluación integral)	Costo - beneficio
	Puente vehicular	Costo - beneficio
	Puente peatonal	Costo - efectividad
Intersecciones A nivel/desnivel	Creación, recuperación y mejoramiento	Costo - beneficio
Veredas/vías peatonales/bermas	Sin intersecciones en la calzada	Costo - efectividad
Equipamiento intersecciones	Sin intersecciones en la calzada	Costo - beneficio

g.4 REVISION Y EVALUACION DE ANTECEDENTES

Para la formulación del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto, el CONSULTOR deberá indagar, ubicar, revisar y evaluar todos los antecedentes relevantes que existan y puedan ser aplicables al estudio a elaborar, así como alguna otra información que se encuentre en los archivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), la Municipalidad Distrital de Ate, que se encuentren relacionados a este proyecto y colindantes a este (movilidad urbana, tráfico, semaforización peajes, serviciabilidad, estudios de Pre-Inversión, definitivos, y/o mantenimiento, etc.), y otros documentos que se pueda consultar en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o en otros Organismos Públicos y Privados.

g.5 BASE NORMATIVA RELACIONADA A PRESENTE SERVICIO

SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES - INVIERTE.PE



- i. Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 del 24 de setiembre de 2019 y publicado el 26 de setiembre de 2019.
 - Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
 - Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- ii. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 23 de enero de 2019.
- iii. Decreto Supremo N° 284-2018-EF del 7 de diciembre de 2018 y publicado el 9 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual deroga el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, así como los Decretos Supremos N° 104-2017-EF y W 248-2017-EF.
- iv. Decreto Supremo N° 242-2018-EF del 29 de octubre de 2018 y publicado el 30 de octubre de 2018, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.
- v. Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 16 de setiembre de 2018.
- vi. Resolución Ministerial N° 633-2018-MTC/01, del 9 de agosto de 2018 y publicado el 12 de agosto de 2018, que aprueba la Metodología Especifica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Interurbanas".
- vii. Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 007-2017-EF/53.01 del 20 de octubre de 2017 y publicado el 24 de octubre de 2017.
 - Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
 - Contenido Mínimo General para la formulación de estudios de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión de recuperación post desastre.
- viii. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del 30 de noviembre de 2016 y publicado el 1 de diciembre de 2016.
- ix. Manuales, Guías Metodológicas y Casos Prácticos de formulación de estudios de preinversión relacionados con el alcance de la presente consultoría, registrados en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.

NORMAS RELACIONADAS AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

- i. Resolución Jefatural N° 131-2018/IGN/DC/DPG, publicada el 22 de diciembre de 2018.
- ii. Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para Levantamientos Geodésicos Verticales, aprobado con Resolución Jefatural N° 057-2016/IGN/UCCN del 10 de junio de 2016
- iii. Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para el Posicionamiento Geodésico Estático relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, aprobado con Resolución Jefatural N° 139-2015/IGN/UCCN del 25 de diciembre de 2015.

NORMAS RELACIONADAS A OBRAS VIALES

- i. Ley N° 27781, ley General de Transporte y Tránsito terrestre.
- ii. Decreto Supremo N°016-2009, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- iii. Decreto Supremo N°017-2009, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.



- iv. Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14 del 12 de enero de 2018.
- v. Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, publicado el 25 de octubre de 2008 y sus modificatorias (DD.SS. N° 003-2009-MTC, 011-2009-MTC, 012-20011-MTC y 021-2016-MTC).
- vi. Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, publicado el 26 de mayo de 2007 y su modificatoria (D.S. N° 006-2009-MTC).
- vii. Disposiciones aplicables a los proyectos de Infraestructura Vial y para la actualización y/o modificación del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras- SINAC, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2018-MTC del 1 de marzo de 2018, publicado el 2 de marzo de 2018.
- viii. Decreto de Alcaldía N° 013-2022 - Criterios técnicos mínimos para la implementación de equipos y sistemas de semaforización en la provincia de Lima.
- ix. Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado MTC -09-2020.
 - x. Ordenanza N°1693-2013 – Regulación de transporte público de vehículos menores.
 - xi. Resolución Directoral N° 022-2022-ATU-DIR Guía de Paraderos.
- xii. Manual de Carreteras: Diseño Geométrico - DG-2018, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2018-MTC/14 del 30 de enero de 2018, publicada el 7 de febrero de 2018.
- xiii. Manual de Seguridad Vial; aprobado con Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14 del 1 de agosto de 2017, publicado el 25 de septiembre de 2017.
- xiv. Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias, aprobado con Resolución Directoral N° 036-2016-MTC/14 del 27 de octubre de 2016.
- xv. Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14 del 31 de mayo de 2016, vigente del 25 de junio de 2016.
- xvi. Guía de Gestión Integral de Velocidad, aprobado por Resolución Directoral N° 016-2022-MTC/18, vigente del 22 de noviembre de 2022.
- xvii. Manual de Inventarios Viales, aprobado con Resolución Directoral N° 09-2014-MTC/14, del 3 de abril de 2014.
- xviii. Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/ 14 del 27 de marzo de 2014.
- xix. Reglamento Nacional de Edificaciones CE-010 – Pavimentos Urbanos.
- xx. Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales, aprobado con Resolución Directoral N° 02-2013-MTC/14 del 22 de febrero de 2013.
- xxi. Glosario de Partidas, aplicables a obras de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras y puentes, aprobado con Resolución Directoral N° 17-2012-MTC/ 14 del 20 de setiembre de 2012
- xxii. Disposiciones para la Demarcación y Señalización del Derecho de Vía de las carreteras del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, establecidas con Resolución Ministerial N° 404-2011MTC/ 02 del 7 de junio de 2011.
- xxiii. Directiva N° 001-2011-MTC/14 "Reductores de Velocidad tipo Resalto para el Sistema Nacional de Carreteras", aprobada con R.O. W 23-2011-MTC/14 del 13 de octubre de 2011
- xxiv. Directiva N° 007-2008-MTC/02 "Sistemas de Contención de Vehículos tipo Barreras de Seguridad», aprobada con Resolución Ministerial N° 824-2008-MTC/02 del 10 de noviembre de 2008.
- xxv. Manual de Ensayos de Materiales, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14 del 3 de junio de 2015, vigente del 27 de junio de 2016
- xxvi. Manual de Carreteras: "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos", Sección Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral N° 010-2014-MTC/14 del 9 de abril de 2014.
- xxvii. RNE Norma E50 - Suelos y cimentaciones.
- xxviii. NTP 339.162 Guía normalizada para la caracterización de campo con fines de diseño de ingeniería y construcción.
- xxix. Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG2013), aprobado con Resolución Directoral N° 003-2013-MTC14 del 16 de febrero de 2013, actualizado con Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 publicada el 7 de agosto de 2013
- xxx. Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, publicada el 31 de marzo de 2009.



- xxxi. Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, publicado el 24 de marzo de 2010.
- xxxii. Manual de "Hidrología, Hidráulica y Drenaje", aprobado con R.D N° 20-2011-MTC/14 (12 de setiembre de 2014).
- xxxiii. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua.
- xxxiv. Manual de Puentes; aprobado con Resolución Directoral N° 019-2018-MTC/14 del 20 de diciembre de 2018, publicado el 14 de enero de 2019.
- xxxv. Especificaciones para el Diseño de Puentes AASHTO LRFD, 2020.
- xxxvi. RNE Norma E.030 – Diseño Sismorresistente.
- xxxvii. Guía de Especificaciones para el Diseño Sísmico de Puentes de la AASHTO, vigente.
- xxxviii. Especificaciones para la Construcción de Puentes AASHTO LRFD, 2017.

NORMAS RELACIONADAS AL DISEÑO VIAL URBANO

- i. RNE, Norma Técnica GH.020 Componentes de Diseño Urbano (DS N° 006-2011-VIVIENDA).
- ii. RNE, Norma Técnica A.120 - Accesibilidad Universal en Edificaciones" (R.M. N° 072-2019-VIVIENDA).
- iii. Guía para el diseño de vías accesibles, aprobado con R.D. N° 009-2023- VIVIENDA-VMVU-DGPRVU.
- iv. Guía para el uso temporal de espacios colindantes a restaurantes y servicios afines autorizados, así como establecimientos culturales y de arte, aprobado con R.M. N° 019-2021-VIVIENDA.
- v. Guía de espacios públicos próximos a mercado de abastos y afines, aprobado con R.M. N°142-2021-VIVIENDA.
- vi. Guía de diseño de albergues accesibles, aprobado con R.M. N°179-2021-VIVIENDA
- vii. Guía para el diseño e implementación de inversiones en vías locales, aprobado con R.M. N°217-2021- VIVIENDA.
- viii. Ordenanza N°2499-2022 - Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040 – PLANMET 2040.
- ix. Ordenanza N° 2273-2020 Accesibilidad Universal y Fomenta la Inclusión de Personas con Discapacidad
- x. D.A. N°15-2022 - Manual de diseño urbano inclusivo para Lima Metropolitana.
- xi. R.G. N°311-2017-MML-GTU - Manual de Criterios de Diseño de Infraestructura Ciclo inclusiva y Guía de circulación del ciclista
- xii. RG. 090-2019-GTU – Instructivo para la evaluación e implementación de paraderos de transporte público regular.
- xiii. Ordenanza N° 1682-2013 - Transporte de Carga y Mercancías
- xiv. D.A. N°011-2019 – Regulan la circulación de vehículos de transporte de carga.
- xv. Ordenanza N° 1787-2014 - Regula comercio ambulatorio en espacios públicos.
- xvi. R.G. N°202-2014-MML-GTU – Reductores de velocidad para las vías de Lima Metropolitana.
- xvii. Ordenanza N° 1852-2014 - Conservación y Gestión de Áreas Verdes
- xviii. Ordenanza N°2195-2019 - Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.
- xix. R.M. N°694-2020-MTC/01.02 - Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado.
- xx. Ley N°30936 - Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.
- xxi. Reglamento de la Ley N°30936, aprobado con D.S. N°012-2020-MTC.
- xxii. Ley N°29973 – Ley general de la persona con discapacidad.
- xxiii. D.S. N°002-2014-MIMP – Reglamento de la Ley N°29973
- xxiv. Ley N°30603 – Ley que garantiza el derecho al juego y a la accesibilidad para niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- xxv. R.M. N°013-2003-EM/DM - Norma Técnica DGE – Alumbrado de vías públicas en zonas de concesión de distribución.



- xxvi. R.M. N°382-2017-PCM - Guía técnica para la estandarización de señales de seguridad en caso de tsunami costa peruana.
- xxvii. NTP-711.003-INACAL - Juegos infantiles inclusivos.

NORMAS RELACIONADAS A LA MATERIA AMBIENTAL

- i. Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02, publicado el 19 de noviembre de 2019, que aprueba los 10 Términos de Referencia para "Proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes", que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo N° 1 del Reglamento de Protección Ambiental.
- ii. Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, publicado el 9 de octubre de 2019, que aprueba los 7 Términos de Referencia para "Proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes", que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo N°1 del Reglamento de Protección Ambiental.
- iii. Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, publicado el 6 de setiembre de 2019, que aprueba los 10 Términos de Referencia para "Proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes", que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo N° 1 del Reglamento de Protección Ambiental.
- iv. Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC.
- v. Decreto Legislativo N° 1394, que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado el 6 de setiembre de 2018.
- vi. Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17 de febrero de 2017.
- vii. Reglamento de Organización y Funciones Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), aprobado mediante D.S. N° 003-2015-MINAM, publicado el 15 de enero de 2015.
- viii. Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, publicado el 27 de diciembre de 2014.
- ix. Ley N° 29968 - Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del 20 de setiembre de 2012.
- x. Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobado con Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, del 7 de marzo de 2012.
- xi. Primera Actualización del listado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 1572011-MINAM, publicada el 21 de julio de 2011.
- xii. Disposiciones para la Revisión Aleatoria de EIA aprobados por las Autoridades Competentes, aprobado con Resolución Ministerial N° 239-2010-MINAM, publicada el 24 de noviembre de 2010.
- xiii. Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009.
- xiv. Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la Ley Nacional del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado el 28 de junio de 2008.
- xv. Fe de Erratas de la Ley N2 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado el 23 de abril de 2001.
- xvi. Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicada el 23 de abril de 2001.
- xvii. Manual Ambiental para el Diseño y Construcción de Vías.
- xviii. Reglamento de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, aprobado el 22 de junio de 2001, publicado el 26 de junio de 2001.
- xix. Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobada el 17 de junio de 1997, publicada el 4 de julio de 1997.
- xx. R.J. N° 102-2019-ANA, "Disposiciones para orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la Administración Local del Agua (ALA) cuando emita opinión técnica previa vinculante para realizar el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua".



- xxi. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA. Procedimiento para la emisión de opinión técnica que debe emitir la Autoridad Nacional de Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- xxii. Resolución Jefatural N° 090-2016-ANA. Términos de Referencia comunes del contenido hídrico que deberían cumplirse en la formulación de los estudios ambientales.
- xxiii. Ordenanza N° 1852-2014-MML. Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima.
- xxiv. MML – Guía virtual – Árboles en Lima.

NORMAS RELACIONADAS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

- i. Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- ii. Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y su reglamento
- iii. Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y su reglamento
- iv. R.D. N°573-2022-MTC-16 Formato de FITSA
- v. D.S. 015-2021-VIVIENDA Clasificación anticipada para proyectos del sector Vivienda.
- vi. D.S. 008-2019-MTC Clasificación anticipada para proyectos del sector Transportes.

NORMAS RELACIONADAS A LA GESTIÓN DE INTERFERENCIAS

- i. Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, de fecha 9 de marzo de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- ii. Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA – TUO del D.L. N°1192.
- iii. Directiva N°001-2019-EF/63.1 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- iv. Ley N° 31145 Saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.
- v. Ley N° 30156 Ley de organización y funciones del Ministerio de vivienda construcción y saneamiento.
- vi. D.S. N° 130-2001-EF Medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento Técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal.
- vii. Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento
- viii. D.S. N°018-2017-VIVIENDA, DS que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021

NORMAS RELACIONADAS A LA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

- i. Decreto Legislativo N° 1255, que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley W 29565 - Creación del Ministerio de Cultura, del 3 de diciembre de 2016.
- ii. Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura, publicado el 22 de julio de 2010.
- iii. Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Norma publicada el 1 de junio de 2006 y el Texto publicado el 2 de junio de 2006; modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MC y publicado el 7 de junio de 2016.
- iv. Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicado el 22 de julio de 2004 (Zonas Arqueológicas que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación y están protegidas por la Ley).



- v. Decreto Supremo N° 007-2017-MC, del 8 de octubre de 2017, modifica el Reglamento de la Ley N° 28296- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- vi. Resolución Ministerial N° 282-2017-MC del 10 de agosto de 2017, que aprueba la Guía N° 001-2017MC, Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los proyectos de evaluación arqueológica (PEA), proyectos de rescate arqueológica (PRA) y planes de monitoreo arqueológico (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
- vii. Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, 10 de agosto de 2017, aprueba la Directiva N° 001-2017-MC, criterios de potencialidad de los Bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA).
- viii. Decreto Supremo N° 001-2015-MC del 3 de febrero de 2015, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA).
- ix. Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 19 de diciembre de 2014, prueba el Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte del proceso informatizado para las Autorizaciones de Intervenciones Arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreo Arqueológico.
- x. Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 12 de diciembre de 2014, aprueba la "Guía para formulación de Expediente Técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) y de Declaratoria (Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos, y Ficha de Registro Fotográfico)".
- xi. Decreto Supremo N° 003-2014-MC del 4 de octubre de 2014, aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
- xii. Resolución Ministerial N° 253-2014-MC del 1 de agosto de 2014, aprueba los Alcances del Concepto Infraestructura Preexistente, para efecto de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.
- xiii. Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC del 30 de mayo de 2013, aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/ MC Normas y Procedimientos para para la emisión del CIRA en el marco de los DS N° 054-2013-PCM y DS N° 060-2013-PCM.
- xiv. Decreto Supremo N° 054-2013-PCM del 16 de mayo de 2013, aprueban las Disposiciones Especiales para los Procedimientos Administrativos de Autorizaciones y/o Certificaciones para los Proyectos de Inversión en el ámbito del Territorio Nacional.
- xv. Decreto Supremo N° 060-2013-PCM del 16 de mayo de 2013 y publicado el 25 de mayo de 2013, aprueban las Disposiciones Especiales para ejecución de Procedimientos Administrativos y otras medidas para Impulsar Proyectos de Inversión Pública y Privada.
- xvi. Guía de Identificación y Registro del Qhapaq Ñan.
- xvii. Manual de Señalización Turística del Perú (2016).

g.6 CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL

El estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil debe estar basado en la estructura establecida en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", teniendo en cuenta el Artículo 22 "Niveles de documentos técnicos, el Anexo N°10 " Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los Proyectos de Inversión", el Anexo N°07: Contenido mínimo del Estudio de Pre inversión a nivel de perfil para Proyectos de Inversión, así como en la "Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión" y la "Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad urbanas a nivel de perfil".

Los entregables deberán incluir los documentos que sustenten y/o detallen los temas evaluados y analizados debidamente firmados y visados por el jefe de estudios en todas sus páginas y suscrito por los especialistas, donde correspondan.

El estudio de pre inversión a nivel de Perfil debe considerar lo establecido en el numeral 4 del inciso 22.1 del artículo 22 "Niveles de documentos técnicos" de la Directiva N° 001-



2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", los proyectos de inversión de alta complejidad deben considerar los Criterios señalados en el Anexo N° 07 asimismo, complementar la información de los capítulos de Identificación, Formulación y Evaluación con la información solicitada en versión más actualizada de la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del MEF.

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Nombre del proyecto
- 1.2. Institucionalidad
- 1.3. Marco de referencia
- 1.4. Memoria Descriptiva General

2. IDENTIFICACIÓN

- 2.1. Diagnóstico
- 2.2. Definición del problema y sus causas
- 2.3. Objetivo del proyecto
- 2.4. Planteamiento del proyecto

3. FORMULACIÓN

- 3.1. Horizonte de evaluación
- 3.2. Análisis de demanda
- 3.3. Análisis de la oferta
- 3.4. Balance oferta demanda
- 3.5. Descripción técnica de alternativas
- 3.6. Costos a precios de mercado

4. EVALUACIÓN

- 4.1. Identificación de beneficios
- 4.2. Costos sociales
- 4.3. Análisis de rentabilidad social
- 4.4. Análisis de sensibilidad
- 4.5. Evaluación privada
- 4.6. Análisis de sostenibilidad
- 4.7. Evaluación de impactos ambientales del proyecto
- 4.8. Financiamiento
- 4.9. Implementación y gestión del proyecto
- 4.10. Selección de la alternativa óptima
- 4.11. Elaboración del marco lógico de la alternativa seleccionada

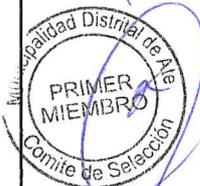
5. CONCLUSIONES

Anexos: Estudios de Ingeniería a Nivel de Perfil

- A. Diagnóstico y Evaluación del Estado Actual de la Infraestructura Vial Existente
- B. Estudio de Topografía
- C. Estudio de Tráfico y Tránsito
- D. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación y Cimentación de Estructuras Mayores
- E. Prediseño Estructural
- F. Prediseño de Pavimentos
- G. Prediseño Geométrico Vial Urbano, dos (02) alternativas de solución
- H. Prediseño de Señalización y Seguridad Vial
- I. Análisis de Impacto Ambiental
- J. Evaluación físico - legal de afectaciones
- K. Estudio de Interferencias de Redes Existentes de Empresas de Servicios Públicos
- L. Evaluación e Identificación de Afectaciones a Sitios Arqueológicos
- M. Estudio de metrados, Costos y Presupuestos, dos (02) alternativas de solución
- N. Formato Estándar
- O. Ficha Formato 7-A
- P. Documento de Autorización de Delegación de vías por Lima Metropolitana

g.7 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA PRESENTAR EL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL

Por la tipología del proyecto, se deberá plantear soluciones de diseño geométrico vial urbano, de señalización y de ser necesario semaforización, que contribuyan a introducir



mejoras en la seguridad vial y permitan la convivencia armónica de los diversos modos de transporte que utilizan la vía.

Asimismo, el Consultor, realizará la evaluación económica y social para las alternativas de solución y seleccionar la mejor alternativa.

En este sentido, en el perfil del proyecto se definirá la mejor alternativa de solución que mejore la interconexión vehicular, peatonal y ciclista, incluyendo la selección de tecnologías, localización, tamaño y momento de inversión, que permitan una mejor definición del proyecto y de sus componentes. Para ello el enfoque metodológico a utilizarse será como sigue:

- Recopilación de datos, levantamiento de información y estudios de campo.
- Estudios de Gabinete:
 - Elaboración del Plan de Trabajo
 - Coordinación, análisis e integración de la documentación elaborada por los profesionales del equipo técnico e información recopilada sobre la problemática existente, el diagnóstico de la infraestructura física y aspectos urbanísticos del área del estudio.
 - Coordinación, análisis e integración de la documentación concerniente al desarrollo del planteamiento de las alternativas de solución e iniciativas de inversión en cuanto a infraestructura, equipamiento, mobiliario y aspectos de gestión.
 - Levantamiento de observaciones realizadas al estudio a nivel de Perfil.
- Reuniones de coordinación
 - a) Coordinación permanente con la Unidad Formuladora y/o especialistas designados por la Gerencia de Desarrollo Urbano.
 - b) Coordinación con las diversas instancias de la Municipalidad de Ate en relación a este y otros proyectos vinculados a las alternativas de solución, materia del perfil.
 - c) Coordinación con otras entidades involucradas en el desarrollo del PIP para la Autorización por Delegación de Vías, etc.

g.7.1 ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA

Los Estudios Básicos de Ingeniería será insumos del Perfil permitiendo un mayor nivel de detalle técnico y económico a dicho estudio, para los cuales se está considerando:

g.7.1.1. Diagnóstico y Evaluación del Estado Actual de la Infraestructura Vial Existente

El diagnóstico y evaluación del estado actual de la infraestructura vial existente será la base para la identificación de la problemática existente de movilidad urbana; por lo que los resultados de la evaluación deberán ser considerados en las alternativas de propuesta de solución.

Consiste en un análisis crítico de las características físicas, funcionales y estado actual de la infraestructura vial, la cual partirá de la verificación en campo del cumplimiento de la sección vial normativa y de los parámetros técnicos normativos. Así también, el Consultor deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar el análisis situacional de todos los elementos de la infraestructura vial que comprende la sección vial (calzadas, veredas, ciclovías, semáforos y su operación, señalización vertical y horizontal, paraderos, áreas verdes y demás elementos existentes en el área del proyecto.
- Establecer su grado de coherencia con el estándar que le corresponde, es decir, corroborar que el tipo de pavimento de la vía debe ser coherente con la demanda en la vía, los estándares que corresponden según la normativa vigente nacional y/o extranjera.



- El diagnóstico de la infraestructura vial con fines del prediseño geométrico vial urbano, partirá de la verificación en campo del cumplimiento de la sección vial normativa y de los parámetros técnicos normativos.
- En términos generales, este diagnóstico es un análisis crítico de las características físicas, funcionales y estado actual de la infraestructura vial, estableciendo su grado de coherencia con el estándar que le corresponde, es decir que el tipo de pavimento de la vía debe ser coherente con la demanda en la vía, los estándares que corresponden según la normativa vigente nacional y/o extranjera.
- También implica la verificación de la homogeneidad del diseño de la infraestructura en función de las variaciones que experimenta la demanda a lo largo de su desarrollo y de las distintas situaciones y restricciones que impone el espacio disponible y las actividades localizadas en su entorno.
- La evaluación, deberá realizarse por tramos, los cuales deben estar adecuadamente justificados a partir de los elementos diferenciadores, tales como las secciones viales normativas establecidas para dicha vía. Deberá considerar también, la evaluación del estado de las veredas, de espacios de áreas verdes, elementos de señalización, disposición de paraderos (identificación de formales e informales), y mobiliario urbano.
- Realizar la identificación y descripción los puntos críticos para la transitabilidad peatonal, vehicular y zonas de riesgos los cuales permitirá mejorar la propuesta de intervención.
- El diagnóstico de Infraestructura peatonal deberá contener el inventario de transitabilidad y accesibilidad peatonal, movilidad reducida, vehicular y ciclista; asimismo, se deberá incluir su dimensionamiento respectivo entre otros indicadores.
- Diagnóstico de infraestructura para el Prediseño Geométrico Vial Urbano.
- Diagnóstico de seguridad vial para el Prediseño Geométrico Vial Urbano y para el Prediseño de Señalización y Seguridad Vial.
- Diagnóstico del sistema de transporte para el estudio de tráfico y tránsito
- El Consultor realizará un minucioso recorrido del eje vial y de la zona del proyecto para identificar sus principales características físicas, funcionales, estado actual y posible solución, las que serán sistematizadas en fichas.
- El diagnóstico comprenderá el análisis situacional de todos los elementos de la infraestructura vial que comprende la sección vial (calzadas, veredas, ciclovías, semáforos y su operación, señalización vertical y horizontal, paraderos, áreas verdes y demás elementos existentes en el área del proyecto.
- La evaluación, deberá realizarse por tramos, los cuales deben estar adecuadamente justificados a partir de los elementos diferenciadores, tales como las secciones viales normativas establecidas para dicha vía. Deberá considerar también, la evaluación del estado de las veredas, de espacios de áreas verdes, elementos de señalización, disposición de paraderos (identificación de formales e informales), y mobiliario urbano. Asimismo, deberán identificarse y describirse los puntos críticos para la transitabilidad peatonal, vehicular y zonas de riesgos los cuales permitirá mejorar la propuesta de intervención.
- El diagnóstico de Infraestructura peatonal deberá contener el inventario de transitabilidad y accesibilidad peatonal, movilidad reducida, vehicular y ciclista; asimismo, se deberá incluir su dimensionamiento respectivo entre otros indicadores.
- El diagnóstico de Señalización y Dispositivos de Control de Tránsito deberá incluir el inventario respectivo de señales, semáforos, gibas, entre otros.
- El diagnóstico de Paraderos, deberá incluir el inventario respectivo incluyendo paraderos formales e informales
- Determinación de Puntos Críticos, deberá identificarse los puntos problemáticos de tránsito, así como los puntos negros, para lo cual deberá realizar las coordinaciones con la autoridad competente para obtener la información respectiva.
- Los problemas potenciales para la solución de la geometría vial (vehicular, peatonal y ciclista) deberán ser identificados, considerando entre ellos los puntos



- con problemas potenciales por invasión de sección vial, reubicación de postes o interferencias, radios de giros, visibilidad, entre otros.
- Se deberá realizar un diagnóstico de los elementos paisajísticos existentes, tales como áreas verdes, árboles, arbustos, elementos ornamentales, etc.
- Diagnostica de Canales de regadío existentes, la cual tendrá que ser inspeccionada por visita de campo por la Junta de Usuarios de regantes.
- Identificación preliminar de Interferencias.
- Panel fotográfico.

g.7.1.2. Estudio de Topografía

El estudio topográfico tiene por objeto identificar el estado situacional de los componentes físicos de la zona donde se desarrollará el proyecto; mediante el cual se obtendrá la información base para el desarrollo del perfil del proyecto. Así también tiene por objetivo representar en planos las características físicas existentes en el área del proyecto.

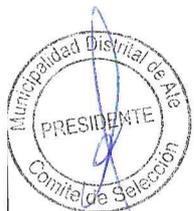
Se entenderá como área del proyecto al espacio físico en el cual se emplaza toda la infraestructura actualmente existente materia de estudio y las nuevas obras que involucra la situación con proyecto, para todas las alternativas.

El Consultor recopilará la información topográfica existente del tramo en estudio y sus áreas de influencia; y efectuará los levantamientos topográficos necesarios y/o complementarios. Esta información topográfica deberá satisfacer los requisitos expresados a continuación:

- a) El cuidado en la toma de datos en campo debe ser tal, que el resultado a obtenerse corresponda al fiel reflejo del relieve urbano del área del proyecto.
- b) Coordenadas oficiales de acuerdo al Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS84) con información referencial.
- c) El consultor monamentara 3 puntos Geodesicos, los cuales deberá ser certificado por el IGN.
- d) El levantamiento topográfico incluirá información altimétrica suficiente y a escala normalizada para trazar el perfil longitudinal y secciones transversales en las zonas en que ello sea necesario. Las secciones transversales deberán mostrar toda la sección vial: veredas, bermas y calzada.
- e) Realizar un inventario de todos los elementos contenidos dentro del ancho de vía: calzadas, veredas, pasos peatonales, áreas verdes, sardineles, postes, accesos vehiculares de vecinos, tapas de buzones, mobiliario, muros de contención (conclusos e inconclusos), obras de arte (conclusas e inconclusas), dispositivos de control de tránsito, árboles, postes de luz, teléfono, conducción eléctrica, subestaciones, canales, cajas de registro, líneas de fachada, grifos, estructuras, monumentos, avisos publicitarios, ubicación de árboles, canales abiertos y cajas de riego existentes etc., los planos topográficos mostraran el límite de predio a límite de predio.
- f) Especificar tipos de pisos en pavimentos, delimitación, veredas, martillos, jardines de aislamiento, sardineles peraltados y sumergidos, bermas laterales, pistas de asfalto, concreto, grass block, adoquines cerámicos y de piedra.
- g) Identificar los usos de suelo de las edificaciones adyacentes, con la finalidad de evaluar los lugares de cruce peatonal de la vía.
- h) Los planos se presentarán a escala de 1:500 o 1:1000 como máximo, con curvas de nivel cada 0.50 metros. Se ubicarán los centros atractores, tales como mercados, escuelas, postas, municipalidad, plaza mayor, ferias, etc., hasta 50 metros a cada lado del eje de las vías afectadas por el proyecto.

El Informe del Levantamiento Topográfico y Geodesico contendrá lo siguiente:

- a) Memoria Descriptiva: el informe deberá detallar las referencias preliminares consultadas, la relación, descripción y las características técnicas de los equipos utilizados para la toma de datos, la metodología seguida para el procesamiento de los datos de campo y la obtención de los resultados. Además, se presentarán las libretas de campo y/o electrónicas y los indicados en el ítem Actividades a Desarrollar.



- b) Plano de topografía y geodesia: se detallará la topografía existente a escala conveniente de toda el área de influencia en formato ISO A1, excepto cuando las dimensiones de la estructura hagan indispensable el uso de un formato distinto.
- c) Panel Fotográfico: sustentará el trabajo Topográfico efectuado en el ámbito de estudio, en tomas en las que se visualice adicionalmente el equipo y personal empleado en el terreno.
- d) Información en medio magnético: Se entregará un (01) CD o DVD con la toda la información digitalizada que se utilizó para la formulación del presente servicio en archivos raíz (Formato dwg, doc, pdf, xlsx, etc.).
- e) Relación de planos: mínimamente deberá contener:
 - Plano de ubicación de proyecto.
 - Planos de Perfil longitudinal y secciones transversales de los puntos críticos de la situación actual.
 - Planos de topografía a detalle, mostrando todos los elementos antes descritos de límite de predio a límite de predio en cada tramo intervenido, tomando en consideración 30m después del límite del proyecto.
 - Plano de Puntos Geodesicos.
- f) Otros documentos:
 - Libretas de Campo manuales y/o electrónicas (de ser el caso).
 - Certificados de calibración (de ser el caso, no mayor a un año).

Sin carácter limitativo el informe del Estudio de topografía deberá contener como mínimo el siguiente contenido:

1.MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. Generalidades
- 1.2. Objetivo
- 1.3. Metodología de trabajo
- 1.4. Acceso al área de estudio
- 1.5. Ubicación del área de estudio
- 1.6. Del Uso de suelo y zonificación
- 1.7. De la Situación Actual

2.TRABAJOS DE CAMPO

- 2.1. Reconocimiento del área de estudio
- 2.2. Levantamiento topográfico, planimétrico y geodesico
- 2.3. Procesamiento de datos de campo

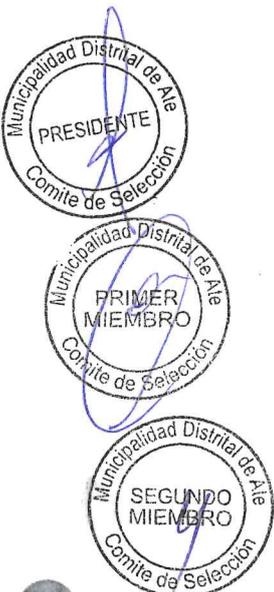
3. TRABAJOS DE GABINETE

Serán todas aquellas que, de forma ordenada y sistemática, calculan las correcciones y reducciones a las cantidades observadas; determinando los parámetros de interés mediante el empleo de criterios y fórmulas apropiadas que garanticen la exactitud requerida. Posteriormente, se elaborarán los planos necesarios y se preparará el informe que detalle los trabajos realizados y la metodología del mismo.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Donde deberá consolidar los principales hallazgos (resultados), comentar las principales limitaciones para el recojo de información y definir las recomendaciones del uso de la data generada con miras a las intervenciones previstas en el proyecto.

5. PLANOS



- Plano de ubicación del proyecto
- Planos del levantamiento topográfico (planta, secciones, perfiles longitudinales, etc.)
- Plano de Puntos geodesicos

6. ANEXOS

Los anexos serán elaborados por el Consultor y deberán presentarse en la parte final del Estudio de Topografía, donde mínimamente, se deberá adjuntar en panel fotográfico de los trabajos de campo. De ser el caso, se deberá presentar:

- Libreta de campo.
- Certificación de equipos topográficos y geodesicos
- Relación de equipos utilizados

g.7.1.3. Estudio de Trafico y Transito

El Estudio de Tráfico y Tránsito deberá basarse principalmente en el *Anexo 01: Estudios de tránsito en campo*, de la Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad urbana a nivel de perfil, o de su versión más reciente.

Los trabajos de campo del Estudio de Tráfico y Tránsito tendrán como objetivo proporcionar la información necesaria para los prediseños del presente estudio de pre inversión a nivel de Perfil, de acuerdo a la especialidad; así como también permitirán obtener información cualitativa y cuantitativa en los siguientes aspectos:

- Volúmenes de tránsito vehicular direccional clasificado
- Nivel de ocupación vehicular
- Velocidades y demoras
- Flujos de saturación en intersecciones
- Origen y Destino (O/D)
- Encuestas de Preferencias Declaradas
- Otros

Sin carácter limitativo el informe del Estudio de Tráfico y Tránsito deberá contener como mínimo el siguiente contenido:

a. Resumen ejecutivo:

Se deberá realizar un Resumen del análisis realizado en el presente estudio, contemplando sus respectivos resultados.

b. Metodología:

La metodología aplicada deberá contemplar lo siguiente:

- Recolección de datos de campo de la situación actual.
- Análisis de indicadores de situación actual.
- Análisis de indicadores de situación con proyecto.
- Simulación de escenario actual y con proyecto.
- Análisis comparativo de indicadores de simulación de situación actual y con proyecto.
- Determinación de la solución más óptima con proyecto.

c. Estudio de tráfico y transito



Los trabajos de campo a efectuarse tendrán como objetivo proporcionar la información de tránsito y transporte necesario para los estudios de g.7.1.4.1 PREDISEÑOS DE INGENIERÍA.

Los resultados de los estudios de Tráfico y Tránsito permitirán obtener información cualitativa y cuantitativa en los siguientes aspectos e indicadores:

c.1. Volúmenes de tránsito vehicular direccional clasificado

Tienen por objetivo determinar volúmenes vehiculares en un punto específico de una vía o intersección. La información deberá ser recogida diferenciando composición vehicular, direccionalidad y periodos de conteo (por cuarto de hora, por horas, diario, semanal).

De acuerdo a los requerimientos del estudio, los Conteos de Tráfico Vehicular Direccional Clasificado deberán realizarse durante 12 horas continuas, en tres (03) días de la semana: 02 días laborables (entre lunes a viernes) y 01 día de fin de semana (preferentemente sábado); en tiempo y condiciones normales, en los formatos aprobados por la normativa del MTC.

Los conteos se realizarán dentro del área de influencia del proyecto, pudiendo incrementar la cantidad de puntos de aforo de acuerdo a las necesidades y análisis del Consultor deberá indicarse en el Plan de Trabajo, las cuales deberán ser coordinadas y aprobadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano o personal encargado. Con la información obtenida se determinarán lo siguiente:

- a) Los tramos de la vía con características relativamente homogéneas y las complicaciones operacionales en las intersecciones importantes (Impacto inmediato, directo e indirecto de acuerdo al área de influencia del proyecto).
- b) El Volumen de Tráfico Vehicular Direccional Clasificado, con fines de cálculo del Índice Medio Diario (IMD) y Ejes Equivalentes (Normal, generado y desviado)
- c) La hora de máxima demanda vehicular de la semana típica, tanto para la mañana como para la tarde y noche (03 escenarios), en las intersecciones a evaluar.
- d) El diagrama de flujo por movimientos y el Factor de Hora Punta - FHP, por cada movimiento; a fin de determinar, la influencia de los picos de los quince minutos punta en la distribución del flujo vehicular de las horas de máxima demanda, con fines de calibración del modelo de micro simulación a desarrollarse.
- e) Volumen de Tráfico Vehicular Direccional Clasificado en la hora de máxima demanda, tanto para la mañana como para la tarde y noche (03 escenarios), en las intersecciones a evaluar, con fines de análisis de los indicadores resultantes del modelo de micro - simulación a desarrollarse.

c.2. Volumen de flujo peatonal (transporte no motorizado- TNM)

Al igual que en el caso de los vehículos, la unidad de medida del flujo peatonal se puede expresar en cantidad de peatones que circulan en un sector de la red vial por unidad de tiempo. En este caso la unidad de tiempo será la hora y corresponderá a los mismos periodos de medición de los flujos vehiculares.

Los puntos de medición serán básicamente aquellos, que, ubicados al interior del área de proyecto, registren una importante actividad de peatones asociados a las actividades que se desarrollan en el entorno y que de alguna manera entren en conflicto los vehículos por el uso del espacio público disponible.

c.3. Estacionamientos en vía pública



Se desarrollará un levantamiento de información de operaciones o maniobras de estacionamientos de vehículos privados en los ejes viales involucrados en el proyecto, con el fin de determinar, el número de maniobras por hora que afectan a la capacidad operacional del tránsito vehicular. Este dato va a servir para proponer un rediseño operacional en la ubicación de estacionamientos en vía pública, que determine su retiro y su rediseño funcional (paralelo o diagonal); así como en número máximo de espacios.

Este análisis es importante realizarlo una vez determinada las horas de máxima demanda (mañana y tarde-noche) de la semana típica. Todo ello para los 03 escenarios (mañana y tarde-noche).

c.4. Operación de intersecciones con semáforo y sin semáforo

De ser el caso, se deberá hacer un análisis de operación de las fases y los tiempos de ciclo semafórico, con el fin de determinar la situación actual y su optimización futura en el modelo de sincronización de prioridad semafórica propuesto en el estudio, todo ello para los 03 escenarios (mañana y tarde-noche).

c.5. Encuestas de origen-destino de los viajes

El Consultor desarrollará una matriz de viajes origen-destino, mediante encuestas realizadas en vía pública a los usuarios del modo de transporte público y privado, en los accesos principales del área de estudio. Esta matriz permitirá desarrollar un factor de proyección de la demanda futura. El formato de la encuesta, el tamaño de la muestra y el período de tiempo de la encuesta será propuesto por el Consultor y validado por la Entidad o personal designado.

c.6. Encuestas de preferencias declaradas

El Consultor desarrollará una Encuesta de Preferencias Declaradas a los usuarios del transporte privado. Con esta información se podrá estimar también un factor de proyección de la demanda futura. El formato de la encuesta, el tamaño de la muestra, la ubicación de los puntos de intervención para recolección de la información y el período de tiempo de la encuesta será propuesto por el Consultor y validado por la Entidad o personal designado.

c.7. Inventario de rutas de transporte público en los ejes viales en estudio

El Consultor realizará el inventario de rutas de transporte público, identificado origen - destino, frecuencia y flota de cada una de las rutas de transporte público que impactan con el proyecto.

c.8 Ocupación visual del transporte urbano

Las características del proyecto requieren un Control de Ocupación Visual del Transporte Urbano en un día particular de la semana, en la hora más crítica de los 3 escenarios (mañana, tarde y noche), en tiempo y condiciones normales, usando los formatos del MTC.

c.9. Análisis de indicadores de la situación actual sin proyecto.

a) Determinación de flujos de saturación en intersecciones semaforizadas y no semaforizadas

Se realizará el análisis que permita conocer el valor del flujo de saturación en accesos a intersecciones semaforizadas y no semaforizadas, con el fin de determinar la cola de vehículos y los tiempos



perdidos por fases, en los accesos a las intersecciones semaforizadas y no semaforizadas. Estas son variables que se emplean en el diseño y análisis operacional de intersecciones semaforizadas, para calibrar el modelo de micro simulación y la determinación los tiempos de sincronización de prioridad de buses. Este análisis es importante realizarlo una vez determinada la hora de máxima demanda de los tres (03) escenarios (mañana y tarde-noche).

b) Determinación de velocidades y demoras

Se realizará los análisis de velocidades y demoras de las unidades de transporte público y privado en las estaciones de control y determinar la velocidad promedio de operación en la hora de máxima demanda de los (03) escenarios (mañana y tarde-noche).

c) Determinación de tiempos de viaje

Se realizará los análisis de tiempos de viaje de las unidades de transporte público y privado en las estaciones de control y determinar la velocidad promedio de operación. Todo ello una vez determinada la hora de máxima demanda de los tres (03) escenarios (mañana y tarde-noche).

d) Determinación de la capacidad y el nivel de servicio (LOS) en situación actual

Se desarrollará el cálculo de la capacidad vial y el nivel de servicio, mediante la metodología del HCM 2010 para todo el eje vial del proyecto (incluyendo tramos e intersecciones que atraviesa el proyecto), para la hora de máxima demanda vehicular de los tres (03) escenarios (mañana y tarde-noche); tanto para la situación actual como para la situación proyectada. Se sugiere el empleo de Software Comercial, en sus versiones más actuales o softwares similares aprobados por la Gerencia de Desarrollo Urbano o el personal designado; así también, el consultor podrá utilizar información oficial actualizada para el estudio de Tráfico y Tránsito y los softwares de modelamiento que estime conveniente, siempre y cuando sea sustentado y aprobado por la entidad o personal designado.

e) Determinación de Flujos de saturación en intersecciones

Se desarrollará el cálculo del flujo de saturación, hallando el máximo volumen de tránsito que pudiera entrar en una intersección semaforizada, por un carril o carriles del mismo, si el semáforo exhibiese siempre su indicación verde.

c.10. Cálculo de la demanda de viajes

El Consultor deberá realizar la estimación de la demanda de viajes en la situación con y sin proyecto.

c.11. Cálculo de tráfico actual, generado y proyectado.

El Consultor deberá desarrollar el cálculo de tráfico actual, generado y proyectado. Se efectuarán proyecciones de tráfico para cada tipo de vehículo considerando la tasa de crecimiento calculada y debidamente fundamentada, apoyados en la matriz origen-destino de los viajes según corresponda; identificando el tránsito normal, el generado y el desviado.



c.12. Análisis comparativo de indicadores en situación actual y con proyecto (tráfico generado y proyectado)

Se realizará el análisis comparativo entre los indicadores obtenidos de la situación actual y los resultantes de las alternativas propuestas. Los que serán la base para la micro simulación y la operación semafórica de los impactos inmediatos, directos e indirectos dentro del área de influencia del proyecto; así como para el Prediseño Geométrico, el Prediseño de Señalización y Seguridad Vial.

c.13. Determinación de la solución más óptima del proyecto

Deberá determinar la solución más óptima del proyecto, incluyendo las siguientes precisiones:

- Recomendación de alternativa óptima con proyecto (basado en la comparativa de indicadores de las alternativas propuestas).
- Flujogramas de la alternativa óptima con proyecto (peatonal y vehicular).
- Otras alternativas de mitigación.

c.14. Estudio operacional de intersecciones semaforizadas

Deberá realizar una propuesta de semaforización en las intersecciones donde los indicadores de los escenarios propuestos lo ameriten. Se deberá contemplar los siguientes aspectos:

- La semaforización propuesta tiene que regirse de acuerdo a las especificaciones que contempla el Manual de Disposiciones de Control de Tránsito en Calles y Carreteras y normativas vigentes.
- La ubicación y arquitectura propuesta deberá ser validada por la entidad o el personal encargado.
- La propuesta de semaforización debe ser compatible con el Diseño Geométrico Vial Urbano y la Señalización y Seguridad Vial.
- Deberá presentarse el diseño de operación semafórico (NEMAS), así como el cálculo de planes y ciclos semafóricos.

c.15. Micro simulación del comportamiento vehicular y peatonal en situación con proyecto (tráfico generado y proyectado)

El modelo deberá estar desarrollado sobre los flujos vehiculares individualizados por tipo de vehículo (no UCP o vehículos equivalentes). Los parámetros a evaluar en el estudio son las Medidas de Eficiencia de la red vial (MOEs), tales como flujo dinámico, velocidades promedio por tipo de vehículo, colas máximas, tiempos de recorrido, demoras promedio, etc. Es muy importante indicar la procedencia de los datos ingresados al modelo, así como los resultados de sus respectivos indicadores.

El modelo debe representar de la manera más eficiente, la operación del tránsito vehicular y peatonal. Este estudio se realizará la hora de máxima demanda de los tres (03) escenarios (mañana y tarde-noche). Se sugiere el empleo de un software comercial, en sus versiones más actuales o softwares similares aprobados por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

d. Anexos

Se describen los anexos a presentar por parte del consultor:



- Volumen de tráfico vehicular direccional clasificado (formatos utilizados y rellenos en campo) (flujogramas)
- Volumen de flujo peatonal (transporte no motorizado- TNM; formatos utilizados y rellenos en campo; flujogramas)
- Estacionamientos en vía pública (formatos utilizados y rellenos en campo)
- Operación de intersecciones con semáforo y sin semáforo (flujogramas)
- Velocidades y demoras (formatos utilizados y rellenos en campo)
- Tiempos de viaje (formatos utilizados y rellenos en campo)
- Indicadores de la micro simulación del comportamiento vehicular y peatonal en situación actual (output del programa de simulación del escenario más crítico de los tres escenarios: mañana, tarde, noche).
- Indicadores de la micro simulación del comportamiento vehicular y peatonal en situación con proyecto (tráfico generado y proyectado; output del programa de simulación de la hora más crítica de los tres escenarios: mañana, tarde, noche).
- Diagrama de sentidos de circulación del área de estudio (sin proyecto)
- Diagrama de sentidos de circulación del área de estudio (con proyecto)
- Diagramas de jerarquización y sección vial normativa actual.
- Calculo del IMD
- Panel fotográfico de los trabajos realizados en campo.

g.7.1.4. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación y Cimentación de Estructuras Mayores

El estudio tiene por objeto determinar las características físico - mecánicas de los materiales que conforman los terrenos de fundación y suelos subyacentes al mismo; y definir en forma objetiva el valor relativo de soporte que permita cuantificar el aporte actual del terreno de fundación para el prediseño de la pavimentación. El otro objetivo es determinar la capacidad portante de los suelos de fundación de las estructuras mayores (puentes, muros de contención, puentes peatonales, etc.).

Asimismo, será de responsabilidad de consultor el cumplimiento de las normas de seguridad para los muestreos requeridos.

Objetivos Específicos

- Efectuar las exploraciones de campo a cielo abierto (calicatas y/o trincheras necesarias para determinar las características físicas- mecánicas de los suelos de la subrasante de la plataforma existente y de los suelos de fundación de las estructuras mayores requeridas.
- Elaborar el perfil estratigráfico de la subrasante en base a los resultados de los ensayos efectuados a los diferentes tipos de suelos encontrados en la vía. Determinar los sectores de baja capacidad portante que requieran mejoramientos.

Metodología

Los estudios de mecánica de suelos con fines de pavimentación comprenden dos etapas, la primera relacionada a la investigación de campo mediante calicatas con obtención en cada caso de muestras representativas, la segunda etapa comprende la ejecución de ensayos de laboratorio.

a) Estudio de suelos para pavimentos

La ubicación y número de puntos de las calicatas con fines de pavimentación deberán cumplir con las normas técnicas nacionales establecidas en el RNE y/o Manuales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y además también deberán permitir determinar y evaluar los parámetros geotécnicos de los diferentes estratos que conforman el suelo de la subrasante.



De modo preliminar, se considera que las calicatas deben realizarse cada 500 metros lineales de proyecto

La profundidad de las calicatas con fines de pavimentación será de hasta 1.50 m, como mínimo y en cada una de ellas se identificarán y describirán las características de los suelos que conforman el perfil estratigráfico de la vía tales como tipo de suelo, humedad, plasticidad, compacidad, color, forma, angularidad, etc.

En cada calicata se obtendrán muestras representativas en cantidades suficientes para realizar los ensayos de laboratorio requeridos, incluyendo los ensayos de Proctor, Corte Directo y CBR.

b) Ensayos de Laboratorio

Los ensayos de laboratorio se realizarán por cada variación estratigráfica de acuerdo a lo establecido en el Manual de Ensayos de Laboratorios (EM-2016).

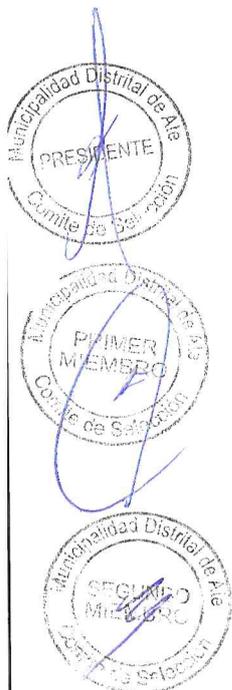
Ensayo	Norma ASTM	Norma MTC	Propósito del Ensayo
Contenido de humedad	D-2216	E108	Determinar el contenido de humedad del suelo
Análisis Granulométrico por tamizado	D-422	E107	Determinar la distribución del tamaño de partículas del suelo
Límite Líquido (Malla N.º 40)	D-4318	E110	Límite Líquido
Límite Plástico (Malla N.º 40)	D-4318	E111	Límite Plástico
Peso Específico Relativo de las Partículas Sólidas de un Suelo	D854	E113	Determinar la densidad relativa
Determinación del material que pasa por el tamiz N° 200	D-1140		Determinar el contenido de partículas finas del suelo
Clasificación de Suelo para propósitos de Ingeniería (SUCS)	D 2487		Clasificación del suelo
Clasificación de Suelos para el uso en vías de transporte (AASHTO)	D-3282		Clasificación del suelo
CBR de suelos compactados en Laboratorio (no incluye Proctor)	D-1883	E132	Determinar el valor relativo de soporte del suelo y determinar mediante correlación el módulo resiliente
Corte Directo			Determinar la Carga Admisible

c) Estudios de suelos para cimentación de estructuras mayores

En las zonas previstas para la fundación de las estructuras mayores (puentes vehiculares, muros de contención, puentes peatonales, etc.) se realizarán los estudios de geología y geotecnia y obtener el perfil geológico del área de intervención.

La ubicación y número de puntos de las trincheras con fines de cimentación deberán cumplir con las normas técnicas nacionales establecidas en el RNE y además también deberán permitir determinar y evaluar los parámetros geotécnicos de los diferentes estratos que conforman el suelo de la subrasante. De modo preliminar, se considera que debe realizarse una calicata con fines de cimentación de estructuras mayores por cada zona de rampa de viaducto y/o cimentación, cuya ubicación deberá ser aprobada por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

La profundidad de las trincheras con fines de cimentación será de hasta 5.00 m, en el caso de pilares y cimientos de rampas y/o viaductos, y de hasta 3.00m en el caso de muros de contención y en cada una de ellas se identificarán y describirán las características de los suelos que conforman el perfil estratigráfico de la vía tales como tipo de suelo, humedad, plasticidad, compacidad, color, forma, angularidad, etc.



En cada calicata se obtendrán muestras representativas en cantidades suficientes para realizar los ensayos de laboratorio requeridos, incluyendo los ensayos de corte directo.

g.7.2 PREDISEÑOS DE INGENIERÍA

g.7.2.1. Prediseño de Estructuras

El Consultor realizará el prediseño estructural de todos los elementos estructurales (puentes vehiculares, muros de contención, etc.) requeridos, tomando en cuenta las solicitudes de carga prevista y los resultados del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación. En lo referente a las consideraciones de cargas y prediseño estructural deberá utilizarse la metodología señalada en la versión vigente del Manual de Diseño de Puentes del MTC y AASHTO LRFD Bridge Design Specifications. Para el análisis sísmico a nivel de estudio de Perfil se emplearán los parámetros del Manual de Diseño de Puentes del MTC, no siendo necesaria en esta fase del estudio la realización de un Estudio de Peligro Sísmico, asimismo, los entregables serán:

- Informe Técnico
- Plano de planta según escala a criterio del consultor
- Plano de corte según escala a criterio del consultor
- Plano de detalles según escala a criterio del consultor

g.7.2.2. Prediseño de Pavimentos

El Consultor identificará los sectores de mejoramiento de la subrasante y realizará el prediseño de la estructura del pavimento tanto en pavimento flexible como rígido, tomando en cuenta las solicitudes de carga prevista y los resultados del estudio de mecánica de suelos, el tráfico de la zona. Deberá considerar como metodología de diseño lo establecido en el Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos (2014) así mismo los entregables serán:

- Informe Técnico
- Plano de planta por tipos de pavimentos así mismo según escala a criterio del consultor
- Plano de detalle de cada tipo de pavimentos según escala a criterio del consultor

g.7.2.3. Prediseño Geométrico Vial Urbano

El Consultor realizará DOS (02) Prediseño Geométrico Vial Urbano como mínimo, de la alternativa de solución, pudiendo ser más y priorizando el transporte público de pasajeros, considerando la sección vial disponible. Para ello deberá cumplir con el Reglamento Nacional de Edificaciones y complementariamente con normas internacionales.

Deberán cumplirse los principios clave de la movilidad sostenible, así también, el diseño del proyecto debe contemplar criterios de movilidad y espacios públicos sostenibles que garanticen la seguridad vial, favorezcan la seguridad ciudadana, brinden accesibilidad universal, minimicen la contaminación ambiental para el aprovechamiento de la ciudadanía, dando prioridad a la movilidad peatonal, ciclista y al transporte público.

Deberán considerarse las siguientes particularidades especiales del proyecto:

- La información topográfica deberá estar preparada para la aplicación de técnicas catastrales, a fin de poder obtener un registro completo de la ocupación del derecho de vía, individualizar las edificaciones, cultivos, puntos de venta y otros. En caso de que el diseño afecte edificaciones o terrenos de propiedad pública o privada, o ante la necesidad de ensanchamiento de la vía, corrección de trazado o variantes, se efectuaran levantamientos topográficos complementarios in situ que permitan elaborar los documentos técnicos de identificación para que la Entidad evalúe los límites de predios y áreas totales a tratar.
- En el caso del área de levantamientos de viaductos, se deberá tomar en consideración el ancho suficiente para poder efectuar variantes; por lo mismo, el diseño del proyecto



no deberá alterar la infraestructura vial concesionada de la Panamericana sur. A su vez deberá adaptarse a los accesos y salidas de los predios colindantes a esta vía.

- Las velocidades de diseño deberán estar de acuerdo a la normativa vigente y al Reglamento Nacional de Tránsito.
- Las secciones viales deberán basarse en la clasificación de la vía y aprobados previamente por la entidad o personal designado.
- Deberán considerarse aspectos como: uso de suelo, resultados del estudio de Tráfico y Tránsito, la topografía, clima, etc.

Respecto a la presentación de planos:

- Los planos de Planta, Perfil y secciones transversales deberán ser presentados a colores en formato A-3 o a escala conveniente.
- El tamaño del texto de los nombres, valores de las coordenadas, ángulos, distancias, progresivas, cotas de las curvas maestras, etc., deberá permitir su lectura, a la escala de presentación fijada para la revisión.
- Deberá indicar los nombres de las avenidas, centros comerciales, instituciones, etc., próximos al eje de la vía.
- Se obtendrán cotas de todos los puntos del eje, levantándose el perfil longitudinal del terreno y se diseñara la rasante correspondiente, evitando en lo posible la utilización de pendientes máximas.
- Las secciones transversales se obtendrán en cada punto del eje, en un ancho no menor de 30 metros de cada lado, debiendo permitir la obtención de los volúmenes de movimiento de tierra y el diseño de obras de arte.
- Se tomarán secciones, perfiles y niveles en los cruces con otras vías, intersección de calles, canales, acequias y otros que tengan incidencia en el trazo, para definir soluciones más convenientes
- Asimismo, deberá contemplar interferencias al Prediseño en lo que respecta a las obras existentes o proyectadas de servicio público (Postes, cables, tuberías, buzones de alcantarillado, etc.).
- Para la definición del eje, deberá proponer un alineamiento horizontal homogéneo donde tangentes y curvas se sucedan armónicamente, evitando en lo posible la utilización de radios mínimos y pendientes máximas.

Asimismo, el informe del Prediseño Geométrico Vial Urbano deberá contener:

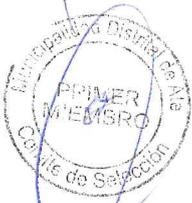
- Memoria descriptiva de las alternativas de solución, consideraciones, limitantes, aspectos técnicos como: visibilidad, curvas de horizontales y verticales, tangentes, pendientes, peraltes y velocidad de diseño por tramos homogéneos; conclusiones y recomendaciones.
- Plano de planta general y por tramos, según escala a criterio del consultor.
- Planos de secciones transversales.
- Plano de perfil según escala a criterio del consultor.
- Plano de intersección según escala a criterio del consultor.

g.7.2.4. Prediseño de Señalización y Seguridad Vial

Seguridad Vial:

Deberá considerarse toda la información respecto a los factores propios y ajenos a la infraestructura vial que afecten a la seguridad vial de los usuarios, dicha información deberá ser contemplada para el prediseño de señalización, el mismo que deberá ser considerado para el Prediseño Geométrico Vial Urbano.

La ocurrencia de accidentes debe ser considerada en la detección de problemas y en la definición del tipo de solución que se adoptará. Por ello, a partir de la información que se recoja al respecto, se establecen los lugares de mayor ocurrencia de accidentes (puntos negros) y se analiza la tipología de los accidentes más recurrentes. Se identifican además puntos singulares en los cuales existen situaciones de riesgo, aunque no se hayan



producido accidentes en el pasado reciente; por ejemplo, señalización de cruce ubicada inadecuadamente, falta de defensas metálicas en curvas pronunciadas, etc.

Señalización:

Dicha información deberá ser contemplada para el prediseño de señalización, el mismo que deberá ser considerado para el Prediseño Geométrico Vial Urbano. El Consultor realizará para las alternativas de solución, los prediseños de señalización horizontal y vertical de la vía, así como de la semaforización con la finalidad de proveer seguridad vial tanto al tránsito vehicular como a los peatones que transitan por la vía.

Deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- Las dimensiones de las señales deberán estar acordes a la velocidad de circulación de los vehículos y a la polución visual que pueda existir en la vía. En las zonas donde existe mayor cantidad de elementos atractivos (postes, publicidad, plantas, etc.) deberán especificarse señales de mayores dimensiones.
- Respecto a la Señalización Horizontal: El Consultor deberá determinar las señales y marcas en el pavimento necesarias para posibilitar que los usuarios de la vía, tanto vehiculares como peatonales (población próxima a la vía), transiten por ella con seguridad, ubicándolas y diseñándolas tal como indica el Manual de Dispositivos de Control para tránsito automotor para calles y carreteras vigente.
- Respecto a la Señalización vertical: El Consultor deberá proyectar la colocación de señales verticales (Preventivas, Reglamentarias, Informativas) a fin de prevenir al usuario sobre condiciones de la carretera que requieren su atención y acción inmediata, ubicándolas a la distancia que recomienda el Manual de Dispositivos de Control para tránsito automotor para calles y carreteras vigente, a fin de que el usuario tenga tiempo de reacción necesario.

El informe de Prediseño de Señalización y Seguridad Vial, deberá contener:

- Memoria descriptiva, donde se describan los principales aspectos que atañen negativamente a la seguridad vial, puntos negros, tramos de concentración de accidentes; así como la señalización vertical y horizontal considerada en el proyecto.
- Plano de señalización vial horizontal según escala a criterio del consultor.
- Plano de señalización vial vertical según escala a criterio del consultor
- Plano de detalles de las señalizaciones viales según escala a criterio del consultor.
- Plano de ubicación de puntos negros, tramos de concentración de accidentes, etc.
- Plano de ubicación de los elementos de seguridad vial tales como barreras de seguridad, sistemas inteligentes de transporte, reductores de velocidad tipo resaltos y otros según corresponda según escala a criterio del consultor.

g.7.3 ANÁLISIS DE IMPACTO AMBIENTAL

En el estudio a nivel de perfil del proyecto, el consultor realizará la evaluación preliminar para la categorización del PIP de acuerdo a su informe de análisis de impacto ambiental a nivel de perfil de proyecto. De la misma manera deberá:

- Trabajar en base a la normativa vigente en materia ambiental.
- Identificar de forma oportuna los aspectos e impactos (ya sean positivos o negativos) a fin de proponer las acciones de mitigación necesarias, en la fase de preinversión.
- Establecer las condiciones ambientales de la zona de estudio.
- Definir el grado de agresividad del medio ambiente sobre el proyecto.
- De ser el caso, recomendar las especificaciones de diseño, construcción y mantenimiento en la etapa de construcción y mantenimiento.

Asimismo, el Consultor deberá entregar como parte del tercer entregable, el Informe de análisis de impacto ambiental.



g.7.4 ESTUDIO DE INTERFERENCIAS DE REDES EXISTENTES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El Consultor realizará las coordinaciones para la obtención de planos de las redes existentes de las Empresas de Servicios Públicos. También se efectuará el inventario de la parte visible de las instalaciones de los servicios públicos que presenten algún tipo de interferencia con el proyecto.

El Consultor solicitará además a las empresas concesionarias de servicios públicos la información de la infraestructura de servicios que cada concesionaria tenga en las zonas del proyecto y en las que estime que podrían presentarse interferencias de estas con el proyecto.

Se deberá coordinar, verificar y compatibilizar la localización de las redes e instalaciones existentes de las empresas de servicio público, canales de riego con la Junta de Usuarios de Regantes, etc.; evitando en lo posible que se vean afectadas por el servicio en el ámbito del proyecto.

Se efectuará especial esfuerzo para que el proyecto a desarrollar no interfiera con la infraestructura existente. En caso de que ello no pueda evitarse se solicitará a la empresa Concesionaria la elaboración del presupuesto de la reubicación de las instalaciones que sean estrictamente necesarias para superar la interferencia. Tan pronto se obtenga esta información deberá ser comunicada por el Consultor a MUNICIPALIDAD DE ATE.

El costo que implique la reubicación de la infraestructura de servicios, el de inspecciones, diseños, elaboración de presupuestos o cualquier otro distinto de la coordinación con las empresas de servicios será asumido y pagado por MUNICIPALIDAD DE ATE directamente no formando parte del costo del presente Servicio; así mismo, el informe del Estudio de Interferencias de Redes Existentes de Empresas de Servicios Públicos contendrá:

- Plano de identificación de los servicios existentes (Luz del sur o Enel, Sedapal, Calidda y Telefónica) tales como:
 - a) Enel o Luz del Sur: Redes existentes de energía y proyectado
 - b) Sedapal: Buzones de desagüe, tuberías de agua potable existentes y proyectados.
 - c) CALIDDA: Tuberías, puntos existentes y proyectados.
 - d) Telefónica: Postes, Redes de comunicaciones existentes y proyectados.
- Plano de reubicación de los servicios existentes de los servicios mencionados. (Enel o Luz del Sur y Telefónica)
- Cotización Formal de los elementos reubicados de las empresas indicadas (Enel o Luz del Sur y Telefónica).
- Identificación de las áreas o Propiedades afectadas, y referencias sobre los propietarios o posesionarias estimando el costo total de las expropiaciones y/o afectaciones.

g.7.5 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE AFECTACIONES y SITIOS ARQUEOLÓGICOS

El consultor deberá realizar la evaluación preliminar para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y/o del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) de algún sitio arqueológico y/o resto arqueológico y/o similar que pueda afectar al presente Estudio de Pre Inversión, por lo cual deberá elaborar y presentar el informe de Evaluación e Identificación de Afectaciones a Sitios Arqueológicos, como parte del tercer entregable, que contenga como mínimo:



- Identificación de toda la normativa correspondiente sobre algún sitio arqueológico y/o resto arqueológico y/o similar que pueda afectar al presente Estudio de Pre Inversión.
- Identificación de la normativa para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y/o del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).
- Identificación de forma oportuna de los aspectos e impactos (positivos o negativos) al sitio arqueológico, a fin de proponer las acciones de mitigación necesarias, en la fase de preinversión.
- Definir el grado de agresividad del proyecto sobre el sitio arqueológico.
- De ser el caso, recomendar las especificaciones de diseño, construcción y mantenimiento en la etapa de ejecución y mantenimiento.

g.7.6 ESTUDIO DE METRADO, COSTOS Y PRESUPUESTOS

R.D. N° 073 – 2010/ Vivienda/VMCS-DNC (VER 32, 34, 35, 36, 37 ANEXO 5 DIRECTIVA EXP TEC)

Los metrados y análisis de precios unitarios se corresponderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en los procedimientos constructivos, métodos de medición, y bases de pago. El criterio general para desarrollar cada uno de los aspectos, será bajo el concepto de Precios Unitarios.

a) Metrados

Los metrados a nivel de anteproyecto de las dos (02) alternativas de solución, serán debidamente sustentados y detallados por cada partida específica del presupuesto de obra, para mayor ilustración se incluirán hojas de cálculo y diagramas de ser necesario.

b) Análisis de Precios Unitarios (APU)

Los análisis de precios unitarios de las dos (02) alternativas de solución, se realizarán para cada partida específica del presupuesto de obra, considerando los costos, en la zona del proyecto, de los materiales, mano de obra, equipos, herramientas y los rendimientos esperados en estos tipos de proyectos.

c) Relación y cotización de insumos

Se deberá entregar la relación de insumos completa; así como la cotización de máximo 2 fuentes de los insumos más representativos.

d) Componentes del monto de inversión del proyecto

El monto de inversión del proyecto, como mínimo tendrá los siguientes costos:

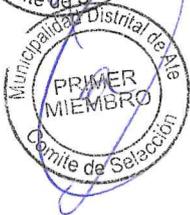
- Expediente Técnico
- Obra
- Supervisión
- Interferencias de servicios públicos
- Afectaciones y/o expropiaciones (Costo Estimado)
- Gastos de Gestión del Proyecto.
- Control Concurrente.

g.7.7 FICHA FORMATO ESTANDAR Y FORMATO N°07-A (DEBIDAMENTE LLENADO)

Se tendrá que rellenar la Ficha Formato ESTANDAR y FORMATO N°07-A en una hoja de cálculo de acuerdo al Formato de Registro de Proyecto de Inversión del invierte.pe.

g) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El plazo total para la elaboración y presentación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil materia de la presente consultoría, es por **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO contabilizados a partir del siguiente día de la firma del contrato.**



h) SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de consultoría se rige por el sistema A SUMA ALZADA.

i) SUBCONTRATACION:

No corresponde.

j) FORMULA DE REAJUSTE

No corresponde.

k) PRODUCTOS O ENTREGABLES

El CONSULTOR como resultado de la prestación del presente servicio, deberá presentar al MUNICIPALIDAD DE ATE la siguiente documentación y contenido mínimo:

- **ENTREGABLE N°01: Memoria Descriptiva General, Diseño Geométrico Vial Urbano dos (02) alternativas de solución, Diseño de Señalización y Seguridad Vial, a los Cuarenta y Cinco (45) días calendario**, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Se precisa que, a partir del día siguiente de la recepción del Entregable N°01, La Entidad tendrá hasta diez (10) días calendario para notificar al CONSULTOR la conformidad u observaciones al Entregable N°01, en caso de existir observaciones, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en el Artículo N°168 del RLCE vigente.

- **ENTREGABLE N°02: Estudios Básicos al 100%, a los treinta (30) días calendario**, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la conformidad del entregable N°01 al CONSULTOR.

Se precisa que, a partir del día siguiente de la recepción del Entregable N°02, La Entidad tendrá hasta diez (10) días calendario para notificar al CONSULTOR la conformidad u observaciones al Entregable N°02, en caso de existir observaciones, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en el Artículo N°168 del RLCE vigente.

Los Estudios Básicos de Ingeniería serán presentados en hojas A4, para los planos se hará uso de hojas A3, A2, A1 y A0 según corresponda.

- **ENTREGABLE N°03: Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil proyecto (Prediseños al 100% y Estudio Económico al 100%), a la aprobación con Documento de Autorización por Delegación de vías**

Los entregables N° 01 y 02:

Serán presentados en un (01) juego original en físico y 01 juego en copia, debidamente firmada y sellada por el Representante legal del CONSULTOR, por el jefe de estudio y por los especialistas en la documentación que corresponda, asimismo, se deberá adjuntar la versión digital en 01 CD, DVD o USB, de dicha documentación escaneada y en archivo nativo (editable).

El entregable N°03:

Dentro del plazo previsto, se presentará un (01) original en físico, debidamente firmada y sellada por el Representante legal del CONSULTOR, por el jefe de estudio y por los especialistas en la documentación que corresponda, asimismo, se deberá adjuntar la versión en digital editable en un (01) CD, DVD o USB del entregable N°03 completo.

Se precisa que, a partir del día siguiente de la recepción del entregable N°03, la Entidad tendrá hasta doce (12) días calendario para notificar el registro y declaración de viabilidad del Estudio



de Pre-Inversión a Nivel de Perfil. Habiéndose notificado al CONSULTOR, éste tendrá hasta tres (03) días calendario como máximo, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación para entregar un segundo juego original del entregable N°03.

En caso de existir observaciones, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en el Artículo N°168 del RLCE vigente.

Nota:

La presentación final de cada documento será entregada a la Entidad en formato físico y también en formato magnético, en editable y PDF (escaneado con las firmas suscritas), desarrollado en Programa MS Word para textos, Excel para hojas de cálculo, Software comercial para programación y Software comercial para planos y almacenado en un archivo electrónico (CD, DVD o USB), el cual formará parte del Banco de Proyectos de MUNICIPALIDAD DE ATE.

La información proporcionada en las hojas de cálculo, no deberá estar en valores, más bien se deberán visualizar las fórmulas u otro artificio matemático y/o económico utilizado al momento de realizar los cálculos.

En caso de existir observaciones, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en el Artículo N°168 del RLCE vigente. A continuación, se detalla el contenido mínimo de los entregables a presentar:

m.1. ENTREGABLE N°01: MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL, DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL URBANO DOS (02) ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

- Metodología y programación detallada a nivel de Diagrama de Gantt de los estudios básicos de ingeniería y de las actividades del estudio a nivel de Perfil, el equipo técnico con el que cuenta y los lineamientos metodológicos que utilizará el Proveedor en la formulación del estudio de Pre-Inversión.
- Asignación de profesionales involucrados con su correspondiente cargo en la etapa de Perfil
- Plan metodológico del estudio socioeconómico y propuesta de encuesta.
- Lineamientos metodológicos para el desarrollo del levantamiento topográfico.
- Lineamientos metodológicos para el desarrollo del estudio de mecánica de suelos.
- Plan metodológico del estudio de tráfico y tránsito, ubicación de las estaciones de aforo.
- Plan metodológico del informe de diagnóstico de vías.
- Programación de todas las visitas de campo necesarias a la zona donde se desarrollará el proyecto, así como en su área de influencia, a fin de recopilar la información in situ, la problemática que el proyecto pretende atender, el planteamiento del diseño geométrico vial urbano, la determinación de la demanda y oferta, entre otras que sirva de insumo para la formulación del estudio de pre inversión y de los estudios complementarios, considerando tiempos acordes para el desarrollo de recojo de muestras y trabajo de reconocimiento (que permita que la información sea verídica).
- MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL
- DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL URBANO DOS (02) ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
- DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

m.2. ENTREGABLE N°02: ESTUDIOS BÁSICOS

Estudios Básicos al 100%:

- Diagnóstico y Evaluación del Estado Actual de la Infraestructura Vial Existente
- Estudio de Topografía.
- Estudio de Tráfico y Tránsito.
- Estudios de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación y Cimentación de Estructuras Mayores.



m.3. ENTREGABLES N°03 ESTUDIO DE PERFIL

- El CONSULTOR deberá presentar la documentación de acuerdo a lo indicado en el **ITEM g.6. CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL**, que incluye:

- Estudios Básicos al 100%
- Prediseño Estructural
- Prediseño de Pavimentos
- Prediseño Geométrico Vial Urbano, Dos (02) Alternativas De Solución
- Prediseño de Señalización y Seguridad Vial
- Análisis de Impacto Ambiental
- Evaluación físico - legal de afectaciones
- Estudio de Interferencias de Redes Existentes de Empresas de Servicios Públicos
- Evaluación e Identificación de Afectaciones a Sitios Arqueológicos
- Estudio de metrados, Costos y Presupuestos
- Ficha Formato Estándar y Formato 7-A
- Documento de Autorización por Delegación De Vías

- Video 3D de la situación óptima con proyecto.

l) PROPIEDAD INTELECTUAL

La documentación que se genere y se presente durante la ejecución del presente Estudio de Pre Inversión, constituirá propiedad de MUNICIPALIDAD DE ATE, y no podrá ser utilizada por el CONSULTOR para otros fines sin autorización de MUNICIPALIDAD DE ATE.

m) CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información del MUNICIPALIDAD DE ATE a los que tenga acceso en virtud del presente SERVICIO. Se entiende que la obligación asumida por El CONSULTOR está referida no solo a los documentos e información señalados como "confidenciales" sino a toda aquella información que en razón del presente SERVICIO o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por El CONSULTOR.

n) MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA

La Sub Gerencia de Inversión Pública, efectuará medidas de control (visitas de supervisión e inspecciones inopinadas) a ser realizadas durante la ejecución del servicio de consultoría. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato .

o) CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La conformidad de la prestación del servicio de consultoría se regula por lo dispuesto en el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, por lo cual, será otorgada por la Sub Gerencia de Inversión Pública - MUNICIPALIDAD DE ATE en su calidad de área usuaria en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

La conformidad para todo pago al CONSULTOR estará a cargo de la Sub Gerencia de Inversión Pública de MUNICIPALIDAD DE ATE, la cual deberá verificar que el entregable, trabajos realizados y objeto del presente servicio, se encuentren acorde a los requisitos establecidos en el presente Termino de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONSULTOR periodos adicionales para las



correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento de levantamiento de observaciones no resulta aplicable cuando el CONSULTOR **presente su producto y/o entregable incompleto o de escaso desarrollo** (no cumpla con las características y condiciones ofrecidas), en tal caso la ENTIDAD considerará como **NO RECEPCIONADO** el producto y/o entregable, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, y se aplicará la penalidad que corresponda por cada día de atraso de corresponder.

p) FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias vigente, por lo cual, La Entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONSULTOR dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio de consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

ENTREGABLES	PAGOS
ENTREGABLE N°01: Memoria Descriptiva General, Diseño Geométrico Vial Urbano dos (02) alternativas de solución, Diseño de Señalización y Seguridad Vial	30% del Monto del Contrato
ENTREGABLE N°02: Estudios Básicos al 100%	40% del Monto del Contrato
ENTREGABLE N°03: Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil técnico (Prediseños al 100% y Estudio Económico) y Documento de Autorización por Delegación de vías	30% del Monto del Contrato

Asimismo, se debe precisar:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Inversión Pública de MUNICIPALIDAD DE ATE.
- Comprobante de pago (Factura original sin enmendaduras ni observaciones).
- Documentación que acredite el entregable.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes del MUNICIPALIDAD DE ATE, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 horas.

1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento:

- 1) El número máximo de consorciados es de [02].
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [30%].
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [60%].



b) Del personal

Cargo	Profesión	Experiencia
PERSONAL CLAVE		
Jefe de Estudio	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia mínima: 48 meses como Proyectista y/o Jefe de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Coordinador de Estudios; en la formulación de estudios de Pre-Inversión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; para la construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial, contados desde la colegiatura.
Especialista en Topografía y Diseño Geométrico Urbano	Ingeniero Civil	Experiencia mínima: 24 meses con experiencia en la especialidad de Topografía y/o Diseño Geométrico y/o Trazo y/o Diseño Vial en la formulación de estudios de Pre-Inversión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; para la construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial y/o estudios de obras de Infraestructura Vial Pavimentada y/o proyectos similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Formulación de Estudios de Pre-Inversión	Economista o Ingeniero Economista	Experiencia mínima: 24 meses con experiencia en la especialidad de Evaluación Económica en la formulación de estudios de Pre-Inversión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; para la construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial y/o proyectos similares.
OTRO PERSONAL (NO CLAVE)		
Especialista en Tráfico y Tránsito	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes	Contar con doce (12) meses, realizando labores como: -Especialista en estudio de tráfico y/o Especialista en estudio de tránsito en Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos en proyectos similares, en consultorías según el objeto de contratación y/o consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Ingeniero Civil	Contar con doce (12) meses, realizando labores como: - Especialista en Señalización y/o Seguridad Vial, en consultorías según el objeto de contratación y/o consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Suelos, Pavimentos y Cimentaciones	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo	Contar con doce (12) meses, realizando labores como: - Especialista en Suelos y/o Especialista en Pavimentos y/o Especialista en Cimentaciones, en consultorías según el objeto de contratación y/o consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista Estructural	Ingeniero Civil	Contar con doce (12) meses, realizando labores como: - Especialista Estructural en consultorías según el objeto de contratación y/o consultorías similares, contados desde la colegiatura.

Municipalidad Distrital de Ate
 PRESIDENTE
 Comité de Selección
 PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección
 SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección

Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	Contar con doce (12) meses, realizando labores como: - Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos en consultorías según el objeto de contratación y/o consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental, Agrícola, Forestal o Biólogo	Contar con doce (12) meses, realizando labores como: - Especialista Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en evaluación de impacto ambiental y/o Especialista en medio ambiente en proyectos en general.
Especialista en Temas Arqueológicos	Arqueólogo	Con doce (12) meses computados a partir de la colegiatura en la elaboración en Proyectos de Intervención Arqueológica (Plan de Monitoreo, Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico, Proyectos Arqueológicos de Emergencia), para Estudios y/o Ejecución de Obras de Infraestructura en general (carreteras, electrificación, fibra óptica, gasoductos, canales, exploración minera, etc.)

Servicio de Consultorías Similares: Formulación de estudios de Pre-Inversión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; referidos a la construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial urbana o de carreteras (viaductos, puentes, intercambios viales, vías de evitamiento, autopistas).

Todos los profesionales solicitados como ingeniero o licenciado deberán estar habilitados al inicio de la prestación efectiva en la ejecución de la prestación. Para el caso de los profesionales (clave y no clave) el contratista debe presentar la colegiatura profesional y los certificados de habilidad de cada profesional, en un plazo no mayor de 01 día del inicio del plazo contractual.

De no presentarse la habilidad profesional antes del inicio efectivo se considerará como ausencia del profesional y se penalizará de acuerdo al cuadro Otras penalidades.

Para el personal **no clave**, la acreditación de la experiencia requerida se presentará al inicio de la prestación efectiva del servicio.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Especialista/Cargo	FUNCIONES
Jefe de Estudio	Dirección del Estudio, formulación del Plan de Trabajo. Realiza, coordina y dirige el Informe de Reconocimiento de Terreno y Descripción de la Situación Actual
Especialista en Topografía y Diseño Geométrico Vial Urbano	Realiza, coordina y dirige los Estudios de Topografía en los estudios básicos de ingeniería. Realiza, coordina y dirige la Evaluación del Estado Actual de la Vía y de la Infraestructura Peatonal existente Realiza, coordina y dirige el Prediseño Geométrico Vial Urbano
Especialista en Tráfico y Tránsito	Realiza, coordina y dirige los Estudios de Tránsito, tráfico y Transporte en los estudios básicos de ingeniería



Especialista/Cargo	FUNCIONES
Especialista en Suelos, Pavimentos y Cimentaciones	Realiza, coordina y dirige los Estudios de Mecánica de suelos con fines de Pavimentación. Realiza, coordina y dirige el prediseño de Pavimentos. Realiza, coordina y dirige los Estudios de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación de Estructuras Mayores
Especialista Estructural	Realiza, coordina y dirige el prediseño estructural.
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Realiza, coordina y dirige los Estudios de Costos y Presupuestos.
Especialista en formulación de Estudios de Pre-Inversión	Realiza, coordina y dirige la Evaluación Socio Económica de las soluciones planteadas
Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Realiza, coordina y dirige el estudio de Señalización y Seguridad Vial
Especialista Ambiental	Realiza, coordina y dirige el análisis de impacto ambiental
Especialista en Temas Arqueológicos	Coordina las autorizaciones o certificado con la entidad correspondiente asociado al proyecto.

c) Del equipamiento

El equipamiento necesario para la ejecución de la prestación, se encuentra descrito requisito de calificación en el literal B.3 de este Capítulo.

d) De la experiencia del Consultor en la especialidad

Los requisitos se encuentran detallados en la calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal C del presente Capítulo.

NOTA:

En aplicación al principio de igualdad de las partes, el ganador de la buena pro deberá de consignar Domicilio de notificación durante la ejecución del contrato en la provincia de Lima a fin de agilizar las comunicaciones entre La ENTIDAD y el CONSULTOR.

e) De las otras penalidades

Según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Unidad	Monto del contrato	Procedimiento de aplicación
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Por cada día de ausencia del personal.	0.5 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Inversión Pública MUNICIPALIDAD DE ATE.



N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Unidad	Monto del contrato	Procedimiento de aplicación
2	Por presentar los entregables requeridos firmados y sellados por profesionales diferentes a los propuestos en su propuesta técnica, sin previa comunicación y aprobación de la Entidad.	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	Se acreditará con la falta de solicitud del Contratista de remplazar o cambiar al profesional de su propuesta original y/o con la falta del documento de la respectiva aprobación, así como, con la documentación firmada y sellada por los profesionales no autorizados.
3	Cuando el contratista realice el cambio de domicilio (suscrito en el contrato) sin haber comunicado a la Entidad 05 días antes del cambio.	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	La Entidad comunicará al Contratista la infracción cometida y que aplicará la penalidad correspondiente, en base a la prueba que acredite el referido cambio.
4	En caso el plantel técnico (jefe de proyecto y especialistas) o el representante legal no asistan a las reuniones convocadas por la Entidad.	Por cada inasistencia a reuniones convocadas	0.1 UIT	En caso que el contratista no justifique su inasistencia en un plazo máximo a 3 días de ejecutada la reunión, el supervisor o evaluador designado por la Sub Gerencia de Inversión Publica, realizara el cálculo de la penalidad en su informe de liquidación del servicio adjuntando el acta de reunión donde conste la inasistencia del personal y la notificación (electrónica o por escrito) a la reunión convocada.
5	Presentar entregables incompletos y/o información incompatible con el proyecto, o presentar el entregable sin haber subsanado las mismas observaciones notificadas en más de dos oportunidades.	Por cada presentación de entregable	0.1 UIT	Según el informe de evaluación emitida por la Sub Gerencia de Inversión Publica.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de ocurrido el supuesto de aplicación de la penalidad. No es posible la aplicación de doble penalidad cuando exista identidad de hechos y sujeto

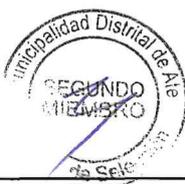
La Entidad comunicará al CONSULTOR el supuesto de la aplicación de la penalidad, a fin de que el CONSULTOR remita su descargo (adjuntando documentación sustentada en caso corresponda) en el plazo máximo de cinco (05) días siguientes de realizada la comunicación.

Posterior a ello, la Entidad evaluará el descargo del CONSULTOR o si acaso este fue inexistente se considerará como consentida.

La Entidad pondrá en conocimiento al CONSULTOR vía notificación formal de la PROCEDENCIA o IMPROCEDENCIA según corresponda, sobre la aplicación de la penalidad en cuestión.

La entidad podrá resolver el contrato si llega al 10% de otras penalidades.

f) Otras consideraciones



➤ **PENALIDAD POR MORA**

En caso de que el CONSULTOR incurra en retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones objeto del CONTRATO, La ENTIDAD aplicará al CONSULTOR automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contratado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

➤ **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

- La Entidad designará un profesional encargado de la coordinación y Entidad del servicio quien mantendrá coordinaciones permanentes con el CONSULTOR.
- La Entidad tiene la obligación de registrar mediante actas de coordinación y/o informes técnicos la presentación de las observaciones a los entregables del CONSULTOR.
- Realizar los pagos al CONSULTOR de acuerdo a las condiciones del contrato suscrito.

➤ **RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 170 de su Reglamento.

El plazo de responsabilidad del CONSULTOR es de TRES (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

➤ **RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR**

- EL CONSULTOR, asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados por la elaboración del Estudio de PERFIL del Proyecto. La responsabilidad es intransferible e ineludible.

- Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

- Atender en plazos razonables, todos los Informes que solicite MUNICIPALIDAD DE ATE, y que no se encuentren incluidos específicamente en este Contrato.

- La revisión de los documentos técnicos y planos, así como, la conformidad del Estudio por parte de MUNICIPALIDAD DE ATE, durante la elaboración del Estudio, no exime a EL CONSULTOR de la responsabilidad técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas (vicios ocultos) no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión de este. EL CONSULTOR no podrá alegar a su favor que MUNICIPALIDAD DE ATE, aceptó y aprobó el Estudio elaborado.

- EL CONSULTOR es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Estudio de PERFIL, que entregará a MUNICIPALIDAD DE ATE, así como de los desajustes, errores u omisiones que no fue posible advertir al momento de su revisión, en caso de producirse.

- EL CONSULTOR será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo



apropiado y calidad satisfactoria.

- EL CONSULTOR está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose MUNICIPALIDAD DE ATE el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad y competencia.

- EL CONSULTOR a cargo del Estudio será responsable del planeamiento, programación y realización de los estudios básicos, así como de los diseños en general y la calidad técnica de todo el Estudio. El Estudio deberá considerar en todas las especialidades de ingeniería, los estándares de diseño y procesos constructivos acordes con la ubicación y características del Proyecto; así como el cronograma de ejecución de la obra.

➤ **ANTICORRUPCIÓN**

El CONSULTOR declara y garantiza no hacer, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

➤ **SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE PROFESIONALES**

El CONSULTOR tiene la obligación de contratar personal apto físicamente como personal acreditado, por lo que solo procederá la acreditación de invalidez sobreviniente cuando se detecte que dicha invalidez se dio después de la firma del contrato, entendiéndose que toda enfermedad preexistente no será considerada como invalidez sobreviniente y en consecuencia habilitaría a la entidad a aplicar la penalidad específica.

Para acreditar la invalidez sobreviniente, el contratista debe cumplir con lo señalado por la Resolución Ministerial N.º 312-2011/MINSA - Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos, por lo que solo se podrá acreditar la invalidez sobreviniente con un examen médico ocupacional firmado por el respectivo médico que acredite ser de la especialidad de medicina ocupacional, esta condición deberá ser acreditada por el contratista como parte del sustento de pedido de sustitución del personal clave.

La documentación a presentar para acreditar la invalidez sobreviniente será:

- Certificado y/o Examen médico ocupacional, expedido por médico cirujano debidamente colegiado con Especialidad en Medicina Ocupacional y/o con Maestría en Medicina Ocupacional, cuya especialidad y/o maestría esté registrada en el Colegio Médico del Perú y sea verificable a través de su portal web institucional oficial.
- Constancia de pago por emisión de certificado y/o examen médico, donde se acredite que la fecha de expedición coincida con la emisión del certificado médico ocupacional.

Para la solicitud de sustitución de profesionales, deberá tenerse en cuenta los plazos previstos en el numeral 190.5 del art. 190 del Reglamento, lo que implica que la solicitud debe ser presentada como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho (emisión del certificado y/o examen médico ocupacional).



Ítem	DESCRIPCION	Und	Tiempo	Cantidad	Precio Unitario	Parcial (S/)
I	RECURSOS HUMANOS					
I.1	SUELDOS Y SALARIOS (Incluye Leyes y Beneficios Sociales)					
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Jefe de Estudio	mes	2.5	1		
2	Especialista en Topografía y Diseño Geométrico Vial Urbano	mes	2.5	1		
3	Especialista en Tráfico y Transito	mes	2.5	1		
4	Especialista en Suelos, Pavimentos y Cimentaciones	mes	2.5	1		
5	Especialista Estructural	mes	2.5	1		
6	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	mes	1.5	1		
7	Especialista en Formulación de Estudios de Preinversión	mes	2.5	1		
8	Especialista en Señalización y Seguridad Vial	mes	1.5	1		
9	Especialista Ambiental	mes	1.5	1		
10	Especialista en temas Arqueológicos	mes	1.5	1		
	PERSONAL AUXILIAR					
1	Topografo	mes	1.5	1		
2	Laboratorista de Campo	mes	1.5	1		
3	Asistente de Campo	mes	1.5	2		
4	Obrero Tipo I	mes	1.5	4		
5	Asistente de Conteo	mes	1.5	5		
6	Cadista	mes	2.5	5		
7	Asistente Administrativo	mes	2.5	1		
II	EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA					
II.1	EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA					
1	Alquiler de oficina (Incluye: equipamiento y mantenimiento)	mes	2.5	1		
2	Alquiler de Equipo de Cómputo (computadora)	mes	2.5	1		
3	Alquiler de Impresora Multifuncional	mes	2.5	1		
4	Equipo Topográfico (Estación Total, GPS, Nivel, Prisma)	mes	2.5	1		
	EPPs	mes	2.5	1		

Municipalidad Distrital de Ate
 PRESIDENTE
 Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Ate
 PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Ate
 SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección

6	Alquiler de camioneta pickup doble cabina	mes	2.5	1		
II.2	OTROS, BIENES Y SERVICIOS					
1	Ensayo de Laboratorio - Mecánica de Suelos	glb		1		
3	Materiales y Útiles de Oficina (Útiles de oficina y dibujo + copias reproducciones e impresiones + material fotográfico + materiales fungibles de topografía y suelos + otros)	glb		1		
4	Obtencion de informacion de las empresas (LUZ DEL SUR O ENEL, SEDAPAL, CALIDDA Y TELEFONICA)	glb		1		
A	COSTO DIRECTO TOTAL (I)+(II)					
B	UTILIDAD	10%x(A)		10%		
C	SUBTOTAL	(A)+(B)				
D	I.G.V.	18%x(C)		18%		
E	TOTAL EN SOLES	(C)+(D)				

1. REQUISITOS DE CALIFICACION PROPUESTOS

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL								
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"><i>Personal clave</i></th> </tr> <tr> <th><i>Cargo</i></th> <th><i>Experiencia</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Estudio</td> <td> <p>Requerimiento académico: título profesional y colegiatura</p> <p>Experiencia mínima: 48 meses como Proyectista y/o Jefe de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Coordinador de Estudios; en la formulación de estudios de Pre-Inversión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; para la construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial, contados desde la colegiatura.</p> </td> </tr> <tr> <td>Especialista en Topografía y Diseño Geométrico Vial Urbano</td> <td> <p>Requerimiento académico: título profesional y colegiatura</p> <p>Experiencia mínima: Doce (12) meses con experiencia en la especialidad de Topografía y/o Diseño Geométrico y/o Trazo y/o Diseño Vial en la formulación de estudios de Pre-Inversión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; para la construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial y/o estudios de obras de Infraestructura Vial Pavimentada y/o proyectos similares.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	<i>Personal clave</i>		<i>Cargo</i>	<i>Experiencia</i>	Jefe de Estudio	<p>Requerimiento académico: título profesional y colegiatura</p> <p>Experiencia mínima: 48 meses como Proyectista y/o Jefe de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Coordinador de Estudios; en la formulación de estudios de Pre-Inversión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; para la construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial, contados desde la colegiatura.</p>	Especialista en Topografía y Diseño Geométrico Vial Urbano	<p>Requerimiento académico: título profesional y colegiatura</p> <p>Experiencia mínima: Doce (12) meses con experiencia en la especialidad de Topografía y/o Diseño Geométrico y/o Trazo y/o Diseño Vial en la formulación de estudios de Pre-Inversión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; para la construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial y/o estudios de obras de Infraestructura Vial Pavimentada y/o proyectos similares.</p>
<i>Personal clave</i>									
<i>Cargo</i>	<i>Experiencia</i>								
Jefe de Estudio	<p>Requerimiento académico: título profesional y colegiatura</p> <p>Experiencia mínima: 48 meses como Proyectista y/o Jefe de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Coordinador de Estudios; en la formulación de estudios de Pre-Inversión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; para la construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial, contados desde la colegiatura.</p>								
Especialista en Topografía y Diseño Geométrico Vial Urbano	<p>Requerimiento académico: título profesional y colegiatura</p> <p>Experiencia mínima: Doce (12) meses con experiencia en la especialidad de Topografía y/o Diseño Geométrico y/o Trazo y/o Diseño Vial en la formulación de estudios de Pre-Inversión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; para la construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial y/o estudios de obras de Infraestructura Vial Pavimentada y/o proyectos similares.</p>								



Especialista en Formulación de Estudios de Pre-Inversión	Requerimiento académico: título profesional y colegiatura Experiencia mínima: Doce (12) meses con experiencia en la especialidad de Evaluación Económica en la formulación de estudios de Pre-Inversión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; para la construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial y/o proyectos similares.
--	---

Se considerarán servicios de Consultoría Similares: referidos a la formulación de estudios de Pre-Inversión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; referidos a la construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial urbana o de carreteras (viaductos, puentes, intercambios viales, vías de evitamiento, autopistas).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Cargo	Profesión
Jefe de Estudio	Ingeniero Civil o Arquitecto
Especialista en Topografía y Diseño Geométrico Vial Urbano	Ingeniero Civil o Arquitecto
Especialista en Formulación de Estudios de Pre-Inversión	Economista o Ingeniero Economista

Acreditación:

El título Profesional Será verificado por el comité de selección, según corresponda en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso que El título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.



Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																		
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>OFICINA TÉCNICA EQUIPADA CON MOBILIARIO MINIMO 15 M2: 2 escritorios de cómputo, 2 sillas, 2 estantes para archivadores, 1 mesa de reuniones de trabajo.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>EQUIPO DE COMPUTO CORE I7 16 GB RAM</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR CON SCANNER INCORPORADO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>EQUIPO TOPOGRÁFICO (ESTACIÓN TOTAL, GPS, NIVEL, PRISMA)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CAMIONETA DOBLE CABINA, AÑO 2018 O POSTERIOR</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>	Ítem	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	Cantidad	1	OFICINA TÉCNICA EQUIPADA CON MOBILIARIO MINIMO 15 M2: 2 escritorios de cómputo, 2 sillas, 2 estantes para archivadores, 1 mesa de reuniones de trabajo.	1	2	EQUIPO DE COMPUTO CORE I7 16 GB RAM	1	3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR CON SCANNER INCORPORADO	1	4	EQUIPO TOPOGRÁFICO (ESTACIÓN TOTAL, GPS, NIVEL, PRISMA)	1	5	CAMIONETA DOBLE CABINA, AÑO 2018 O POSTERIOR	1
Ítem	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	Cantidad																	
1	OFICINA TÉCNICA EQUIPADA CON MOBILIARIO MINIMO 15 M2: 2 escritorios de cómputo, 2 sillas, 2 estantes para archivadores, 1 mesa de reuniones de trabajo.	1																	
2	EQUIPO DE COMPUTO CORE I7 16 GB RAM	1																	
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR CON SCANNER INCORPORADO	1																	
4	EQUIPO TOPOGRÁFICO (ESTACIÓN TOTAL, GPS, NIVEL, PRISMA)	1																	
5	CAMIONETA DOBLE CABINA, AÑO 2018 O POSTERIOR	1																	

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$/ 496,296.79 (Cuatrocientos noventa y seis mil, doscientos noventa y seis con 79/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Formulación de estudios de Pre-Inversión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; referidos a la construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial urbana (viaductos, puentes, intercambios viales, vías de evitamiento, autopistas).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que</p>



acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- **El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.**
- **En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".**

Importante

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-51 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[80] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= S/ 700,000.00]¹⁵: 80 puntos</p> <p>M >= S/ 600,000.00 y < S/ 700,000.00 70 puntos</p> <p>M > S/ 500,000.00]¹⁶ y < S/ 600,000.00 60 puntos</p>
A.	METODOLOGIA PROPUESTA	[20] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plan de trabajo debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo de acuerdo a las funciones y deberá realizarse teniendo en cuenta lo 	



¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁵ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

¹⁶ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

- M >= S/ 1 000,000.00 [...] puntos
- M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00 [...] puntos
- M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00 [...] puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Metas y obligaciones. ✓ Relación de actividades ✓ Metodología de la elaboración del estudio de pre inversión. ✓ Programación GANT y CPM. ✓ Matriz de responsabilidades. ✓ Estimaciones de riesgos en el inicio, durante y después de la ejecución del proyecto <p>2. Detalle del procedimiento de la identificación del presente proyecto.</p> <p>3. Detalle del procedimiento de la formulación del presente proyecto.</p> <p>4. Detalle del procedimiento de evaluación del presente proyecto.</p> <p>5. Indicadores de controles de calidad a aplicar para controlar la calidad del estudio de pre inversión.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [20] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁷
----------------------	--------------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*



¹⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Municipalidad Distrital de Ate
PRESIDENTE
Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Ate
PRIMER MIEMBRO
Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Ate
SEGUNDO MIEMBRO
Comité de Selección

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA A. PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁹

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

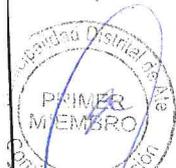
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD



PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se lleque a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

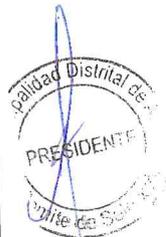
Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².



²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0013-2024-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 99 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0013-2024-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.



1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0013-2024-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

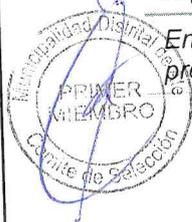
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0013-2024-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0013-2024-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0013-2024-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁷] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
Total horas lectivas				

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del

En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



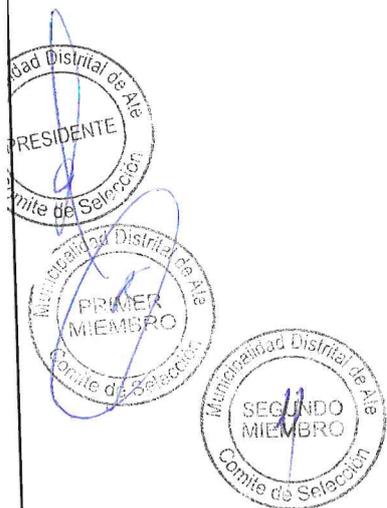
referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0013-2024-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

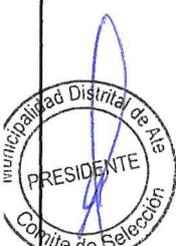
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0013-2024-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0013-2024-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

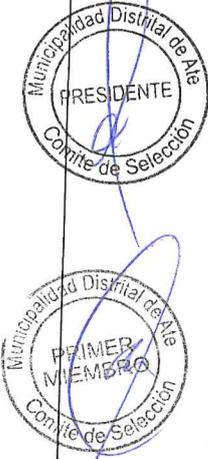
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.





ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0013-2024-MDAVCS-PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
1										
2										

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0013-2024-MDA/CS-1

PRIMER MEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 20 Distrito de Ate

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0013-2024-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0013-2024-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 14

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0013-2024-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



